



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN
TRABAJO FINAL DE GRADO
CONTADOR PÚBLICO**

**“RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL CON
MIRAS DE EXPANSIÓN DE SUR S.H”**

Alumnos:

**Coria Pagano, Lucila
Arregui, Diego Raúl**

Tutor:

Vera, Fernando Esteban

Fecha: Junio 2014



DEDICATORIA

El presente trabajo de grado se lo dedicamos a nuestros abuelos, que han estado a nuestro lado dándonos confianza y apoyo incondicional, a nuestros padres que con esfuerzo nos han transmitido valores y enseñanzas para desenvolvernos en la vida, a nuestros docentes de esta querida Universidad, que han sido la base y soporte durante este proceso para que hoy lleguemos a ser profesionales apasionados y comprometidos con lo sociedad, en especial al tutor de grado y a los miembros del tribunal que nos acompañaron para poder finalizar este ciclo.



AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos los docentes de la Facultad de Ciencias de la Administración del Instituto Universitario Aeronáutico, quienes con su profesionalismo nos han transmitido los conocimientos que nos servirán para ser profesionales útiles a la sociedad, principalmente a nuestro tutor Cr. Fernando Esteban Vera, a los miembros del tribunal Cra. Cristina Miriam Mustafá, Lic. Ana Carolina Razzi y Cra. María Elena Stella que nos acompañaron en este proceso y han sido la guía idónea durante esta tesis brindándonos su apoyo y comprensión en cada instancia siempre con la mejor predisposición.



INDICE

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen.....	6
Palabras clave.....	7
Introducción.....	8
Capítulo I: Presentación de la empresa.....	10
1.1 Introducción	10
1.2 Datos de la empresa	10
1.3 Historia de sur s.h.	11
1.4 Actualidad de la empresa.....	12
1.5 Ubicación	13
1.6 Organigrama	13
Capítulo II: Analisis general de sur s.h.	18
2.1 Introducción	19
2.2 Planeamiento estrategico de la empresa	19
2.2.1 Misión.....	19
2.2.2 Visión	19
2.2.3 Ética y valores	19
2.2.4 Filosofía.....	20
2.3 Macroambiente y microambiente:.....	20
2.3.1 Macroambiente.....	20
2.3.2 Microambiente:	21
2.3.2.1 Fuerzas de porter:.....	22
2.4 Análisis foda:.....	24
2.5 Objetivos de la empresa:.....	26
2.5.1 Objetivo general	26
2.5.2 Objetivo específico.....	26
2.5.2.1 Corto plazo:.....	26
2.5.2.2 Mediano plazo:.....	26
2.5.2.3 Largo plazo	26
2.6 Diagnóstico	27
Capítulo III : Aspectos societarios y laborales.....	29
3.1 Introducción.....	30
3.2 Aspectos societarios.....	30
3.2.1 Distinción entre sociedades regulares y no regulares.....	30
3.2.2 Sociedad de hecho	31
3.2.2.1 Responsabilidad y relaciones con terceros.....	31
3.2.3 Regularización de la sociedad	32
3.3 Clasificación de sociedades regulares	34
3.4 Requisitos específicos del contrato de sociedad	35
3.4.1 El nombre societario.....	35
3.4.2 El domicilio social.....	35
3.4.3 El capital social	35



3.4.4	Los aportes	35
3.4.5	El objeto social	36
3.4.6	El plazo de duración	36
3.4.7	Forma del contrato de sociedad.....	37
3.5	Posibles tipos societarios a adoptar por la empresa.....	37
3.5.1	Cuadro comparativo s.r.l. y s.a.....	37
3.5.2	Determinación de tipo societario:.....	39
3.5.3	Sociedad anonima (s.a.).....	40
3.5.3.1	Aspectos fundamentales.....	40
3.5.3.2	Clasificación.....	41
3.5.3.3	Constitución	41
3.5.3.4	Nombre social	41
3.5.3.5	Capital social.....	42
3.5.3.6	Acciones.....	42
3.5.3.6.1	Características:.....	43
3.5.3.6.2	Clases de acciones	43
3.5.3.6.3	Transmisibilidad	42
3.5.3.6.4	Indivisibilidad.....	43
3.5.3.6.5	Libro de registro de acciones.....	44
3.5.3.7	Las asambleas	44
3.5.3.8	El directorio.....	43
3.5.3.8.1	Designación de directores.....	44
3.5.3.8.2	Duración	45
3.5.3.8.3	Remuneración.....	44
3.5.3.8.4	Funcionamiento del directorio.....	44
3.5.3.9	Representación de la sociedad	46
3.5.3.10	Prohibiciones.....	45
3.5.3.11	Renuncia.....	45
3.5.3.12	Remoción	45
3.5.3.13	Responsabilidad de los directores	47
3.5.3.14	Órgano de fiscalización.....	46
3.5.3.15	Consejo de vigilancia	46
3.5.3.16	Sindicatura	46
3.5.3.17	Fiscalización externa.....	48
3.6	Aspectos laborales.....	47
3.6.1	Modos de contratación laboral	47
3.6.2	Registración del empleado	47
3.6.3	Registración de la empresa:.....	48
3.6.4	Liquidación de sueldos.....	48
3.6.4.1	Recibo de sueldo	48
3.6.4.2	Sueldo anual complementario.....	49
3.6.4.3	Vacaciones	49
3.6.4.4	Feridos y días no laborables.....	50
Capítulo IV	: Procedimiento de regularización societario y laboral	52
4.1	Introducción.....	52
4.2	Regularización de sur s.h.....	52
4.3	Inscripción de la regularización.....	53
4.3.1	Observaciones del estado de situación patrimonial e informe del auditor:.....	53
4.3.2	Presentación del trámite:	54
4.3.3	Libros sociales y contables.....	54



4.3.4	Obligaciones previsionales de los socios	55
4.4	Regularización laboral	55
4.4.1.1	Reconocimiento de la antigüedad	56
4.4.1.2	Corrección de la mala registración de los empleados:.....	56
4.4.1.3	Documentación laboral obligatoria que debe estar a disposición de los entes de contralor:	57
4.4.1.4	Planilla de control de asistencia:.....	58
4.4.2	Contratación de empleados	60
	Conclusión.....	61
	Bibliografía.....	64
	Anexos.....	67



RESUMEN

El presente trabajo de grado analiza las ventajas de una reestructuración empresarial con el fin de regularizar societaria y laboralmente a SUR SH, empresa dedicada a la confección de indumentaria de trabajo, analizando la sociedad desde sus inicios a la actualidad, considerando el sector y mercado en el cual se desempeña.

En el primer capítulo presentamos la empresa, rubro al que se dedica, composición de la misma, sus antecedentes en el mercado y condición actual.

En capítulo segundo realizamos un análisis general de la empresa a nivel organizacional, evaluando sus fortalezas y debilidades, en el micro y macroambiente en la cual se encuentra inserta, como amenazas y oportunidades que la misma le presenta, para finalmente realizar un diagnóstico en función de sus objetivos.

En el tercer capítulo, realizamos una distinción de los aspectos societarios y laborales en donde se analizan los posibles tipos societarios a adoptar y el régimen laboral en el cual se encuentra inserta la empresa.

Por último, en el capítulo cuarto detallamos el proceso de regularización, tanto a nivel societario como laboral y los requisitos necesarios para su correcto funcionamiento.



PALABRAS CLAVE

- ACCIONES: Las acciones son las partes iguales en que se divide el capital de una S.A.
- A.G.E.C.: Asociación Gremial de Empleados de Comercio.
- A.F.I.P.: Administración Federal de Ingresos Públicos.
- A.R.T: Aseguradora de riesgos de trabajo.
- C.P.C.E.C.B.A: Consejo de profesionales de ciencias económicas de Córdoba.
- C.C.T.: Convenio Colectivo de Trabajo.
- C.U.I.T.: Código único de identificación tributaria.
- FODA: Metodología de estudio de la situación competitiva de una empresa en su mercado y de las características internas de la misma, a efectos de determinar sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.
- F.A.C.P.C.E: Federación Argentina de consejos profesionales de ciencias económicas.
- I.P.J.: Inspección de Personas Jurídicas, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y tiene la función de registrar y fiscalizar a las personas jurídicas.
- INSSJYP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- L.S.C.: Ley de Sociedades Comerciales.
- L.C.T.: Ley de Contrato de trabajo.
- LICITACION: procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, realización de servicios o ejecución de obras que celebran los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público.
- R.P.C.: Registro Público de Comercio.
- SOCIEDAD: Agrupación de individuos con un fin determinado.
- S.H.: Abreviación de Sociedad de Hecho.
- S.A.: Abreviación de Sociedad Anónima.
- S.R.L.: Abreviación de Sociedad de Responsabilidad Limitada.



INTRODUCCIÓN

Sur SH es una empresa dedicada a la confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.

En la primer parte de este estudio se llevará a cabo un trabajo de campo, se analizará en forma detallada la empresa Sur SH, para conocer cómo trabaja la misma en el sector laboral y societaria con el fin de realizar una reestructuración empresarial a nivel societario y laboral para un mejor desempeño en su actividad.

Dicho estudio se realizará a través de diferentes entrevistas a los responsables de la empresa, con el fin de obtener datos precisos sobre cada uno de los aspectos importantes que son objeto de este trabajo, para poder llevar a cabo el análisis de la misma.

Este proyecto constituye una alternativa para enfocar acciones en torno a su forma societaria y las condiciones laborales dentro de la empresa, persiguiendo el objetivo de aprovechamiento de las oportunidades que se le presentan a Sur SH, en este sentido el propósito central es la regularización a nivel societario y laboral, protegiendo así también tanto a la empresa como a los dueños de amenazas que conllevan estas irregularidades y crearemos lineamientos que puedan servir de orientación para la empresa.

Para alcanzar dicho propósito se realizaran acciones en 4 líneas: presentación de la empresa, condiciones sociales y laborales de SUR SH, diagnóstico de la empresa y finalmente el diseño de cambio para la misma.

El trabajo se realiza teniendo en cuenta como la empresa se desenvuelve en el mercado nacional, utilizando conceptos y conocimientos adquiridos a la largo de carrera de Contador Público y recurriendo a diversas bibliografías.



CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, RELEVAMIENTO Y CONDICION ACTUAL



1 PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 INTRODUCCIÓN

En el siguiente capítulo realizamos la presentación de la empresa, en ella damos a conocer su historia, actualidad, composición interna con sus respectivas funciones y el mercado en el que opera para así introducirnos en el funcionamiento y análisis de la misma.

1.2 DATOS DE LA EMPRESA

Sur S.H. es una empresa familiar constituida por dos socios los cuales son hermanos, esta sociedad no está constituida formalmente y tampoco cuenta con un contrato escrito sino que se trata de un acuerdo verbal entre ellos, por lo tanto adopta la forma de sociedad de hecho.

La empresa tiene como actividad principal la confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y como actividad secundaria la venta por mayor y menor de accesorios de trabajo.

Actualmente cuentan con poco personal el cual se compone de dos empleados, un encargado administrativo y un encargado comercial. Externamente esta asesorada por un contador público y un asesor legal.

Para llevar a cabo sus actividades la empresa cuenta con un taller de diseño y confección de muestras que trabaja previamente a la apertura de sus ventas, específicamente cuando las muestras o prototipos no se encuentran en stock o cuando el cliente necesita del asesoramiento o desarrollo de un producto en especial. En este caso uno de los socios o encargado comercial se encarga en forma personal, ya que de ello nace la posibilidad de la venta, y es el, el que ha interpreta mejor las necesidades y expectativas del cliente.

Además cuentan con un equipo de tecnología en cuanto a software de diseño y un plantel de máquinas de corte y marcado. Una vez concluido el corte y marcado se determina el taller de fasón que realizará la muestra y la producción de sus prendas.

En cuanto a los accesorios que comercializan por distribución o representación actúan de manera similar con la fábrica que los produce.

La línea de uniformes y accesorios que comercializan es mayormente dirigida a reparticiones privadas y tienen como uno de sus objetivos, llegar a realizar licitaciones públicas.

En la actualidad se han incrementado las ventas al por menor y no existen deudas a proveedores, laborales, ni al fisco.



Poseen una vasta experiencia en el mercado, su finalidad fundamental es obtener ganancias y cuentan con un capital nacional ya que el origen del mismo para poner en funcionamiento la empresa es argentino.

1.3 HISTORIA DE SUR S.H.

La historia de Sur SH comenzó en 1974 con un pequeño taller de prendas, su capital contaba de 3 máquinas industriales: una recta, una overlock y una máquina de cortar de 12 pulgadas.

Comenzaron haciendo guardapolvos para colegios privados, al tiempo realizaron ventas al por mayor a clínicas, cotizaron guardapolvos, chaquetas, ropa blanca y de cirugía.

Esa fue su primer experiencia de ventas al por mayor, además vendían a locales comerciales guardapolvos, chaquetas, ropa de trabajo y uniformes. En ese momento se vio la posibilidad de ampliar el mercado y anexaron distribución de accesorios como calzados, correaje y otros.

En las crisis continuas que prosiguieron, entre ellas a causa de la inflación, solo en algunos casos podían reajustar sus precios por mayores costos, por ello las ventas les dejaban pérdidas lo que causaba que no podían reponer su capital de trabajo para poder cotizar nuevamente. Esta situación se agrava a partir de los años `80 cuando comenzó la importación de guardapolvos, se importaban de Blumenau de Brasil para la venta al público en 2 pesos y su costo era de 4 pesos, no podían vender, y el taller debía seguir produciendo. Se encontraban en una situación muy difícil, trataban de vender solo a las empresas con las que tenían seguridad de cobro, ya que las empresas quebraban a diario.

En el año `85 decidieron importar el 50% en la línea de guardapolvos escolares y fabricaban el otro 50% de uniformes que no se podían importar por ser modelos específicos. En esta ocasión, consideran a las ventas por mayor como la mejor opción para vender, ya que fabricaban para una orden de compra y no para stock a la espera de que se vendiera.

Se compraba solo materia prima para las ventas confirmadas y se producía en base a ello, por otra parte los locales tenían un gasto de instalación y mantenimiento de stock.

En 1989 llega la inflación con un 2000%, fue el crack de muchas empresas, los intereses bancarios subieron tanto que no se podían pagar los créditos, a causa de esto los socios tuvieron que hipotecar sus propiedades para hacer frente a las obligaciones.

En ese momento su personal era de 6 empleados los cuales mantuvieron durante 2 años con muy pocas ventas y sin cobranzas, debido a que muchas empresas convocadas no pagaron y había cesación de pagos. Los años siguientes se vieron obligados a bajar su cantidad de personal, hasta



que decidieron dejar solo un encargado administrativo y un encargado comercial que continúan hasta el día de hoy.

Decidieron hacer una convocatoria privada de acreedores y refinanciar las deudas en fábricas que se necesitaba seguir operando, se pagaban las nuevas facturas con un porcentaje de la deuda anterior.

En esta situación eligen priorizar la calidad con la mejora continua en todos los aspectos de una venta y tercerizar algunas actividades a talleres externos. Así lograron mantener la confianza de sus proveedores más antiguos y aumentaron la cantidad de productos para la venta con distribuciones, en su mayoría dirigido a ventas al por mayor.

Hoy tienen un gran orgullo por haber podido pagar sus obligaciones sin haber tenido que cerrar sus puertas.

1.4 ACTUALIDAD DE LA EMPRESA

En la actualidad Sur S.H. cuenta con un local comercial ubicado en el centro de Córdoba Capital, tiene stock suficiente para exhibir sus productos y realizar ventas minoristas, las ventas mayoristas se trabaja por pedidos de acuerdo a la cantidad solicitada.

En el desarrollo de su actividad están dedicados los dos socios y además cuentan con dos empleados anteriormente mencionados, los mismos están desde sus comienzos y son de su entera confianza. Los empleados están registrados ante AFIP pero no en la categoría que corresponde.

Las ventas al por menor han mejorado por lo que se ven en la necesidad de contratar más personal, principalmente para venta al público en el local comercial, pero tienen cierto temor por los riesgos laborales que se corren y por casos anteriores en donde les ha resultado muy costoso el conflicto laboral.

Otro inconveniente es la falta de capital para poder expandirse ya que los socios desean en el corto plazo abrir nuevas sucursales, esto es a causa de un crecimiento en la actividad.

La inflación sigue siendo un problema con respecto a las ventas al por mayor, esto se debe porque llegar a mantener un precio competitivo por el término de 60 días es complejo, desde que reciben la orden de compra y luego esperan a que se fabrique el producto son entre 30 a 60 días. Son 60 días cada operación y si se contemplan los gastos financieros o posibles subas pierden rentabilidad o tienen pérdidas.

Esto pasa en la generalidad de los casos en su producción de uniformes al por mayor, muchas veces tratan de compensar con algunos artículos de distribución de entregas inmediatas a la orden de compra, actualmente nadie les mantiene el precio más de 30 días.

1.5 UBICACIÓN

Empresa Sur SH se encuentra ubicada actualmente en Argentina, Ciudad de Córdoba Capital, Barrio Centro.

Figura 1. Ubicación en el país.



Fuente: <http://www.aduanaargentina.com/ma.php>

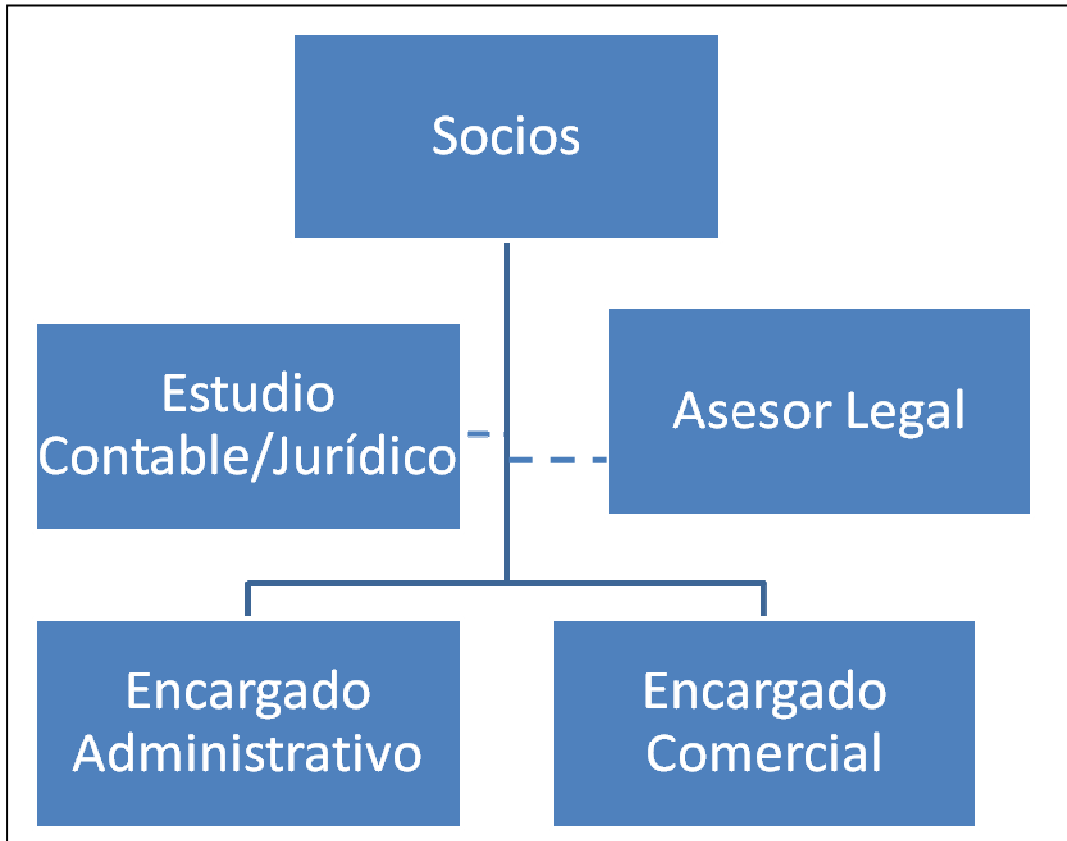
1.6 ORGANIGRAMA

Las organizaciones son entes complejos que requieren un ordenamiento jerárquico que especifique la función que cada uno debe ejecutar en la empresa. Por ello, la funcionalidad de ésta, recae en la buena estructuración del organigrama, el cual indica la línea de autoridad y responsabilidad, así



como también los canales de comunicación y supervisión que acoplan las diversas partes de un componente organizacional.

Figura 2. Organigrama



Fuente: Datos proporcionados por la empresa.

Podemos observar en el organigrama de la empresa, que está constituida por dos socios, un encargado administrativo y un encargado comercial. Un Contador y un asesor legal, ambos externos.

Tabla 1. Personal y funciones.

PERSONAL	FUNCIONES
Socios	Dirección y Producción
Encargado Administrativo	Administración
Encargado Comercial	Ventas
Contador	Asesoramiento Contable, Impositivo, Laboral.
Asesor Legal	Asesoramiento Jurídico en general.

Fuente: Datos proporcionados por la empresa



PERFILES DE CARGOS:

Socios:

- Realizan evaluaciones periódicas acerca del cumplimiento de las funciones de los diferentes departamentos.
- Planean y desarrollan metas a corto y largo plazo, junto con objetivos anuales y entregan las proyecciones de dichas metas para su aprobación entre socios y encargados.
- Coordinan con el encargado comercial y de administración para asegurarse que los registros y sus análisis se estén llevando correctamente.
- Crean y mantienen buenas relaciones con los clientes, gerentes corporativos y proveedores, para mantener el buen funcionamiento de la empresa.
- Logran que todos estén satisfechos y motivados.

Socio encargado de Producción:

El socio encargado de producción, tiene la obligación de coordinar la producción y estar en constante comunicación con el encargado comercial. Él es responsable de estar en conocimiento con anticipación de las ventas y futuras órdenes de compra a efectos del correcto cumplimiento en los tiempos de entregas comprometidas. Tiene a su cargo lo referente a la calidad del producto exigiendo los controles necesarios a efectos del principal logro de la empresa que redundará en la continuidad de la misma. También tiene a su cargo el desarrollo de nuevos productos de acuerdo a las necesidades de los clientes.

Encargado Comercial:

El encargado comercial maneja las funciones de mercadeo y ventas de la empresa, es el encargado de representarla, mantiene contacto fluido con los clientes actuales, atiende los requerimientos y consultas, envía a clientes potenciales información relativa a nuevos productos y representaciones, realiza seguimiento de órdenes de compra, controla el cumplimiento en tiempo y forma conjuntamente con el socio de producción, registra información relativa al proceso comercial en sistema operativo y sistema de marketing, coordina la agenda comercial.

Asimismo estudia la competencia, en cuanto a precios y calidad, lo que lo obliga a estar en contacto con proveedores a fin de comprar la materia prima necesaria para el logro de mejor calidad y precios.



Encargado de Administración:

El encargado de administración tiene la responsabilidad del orden administrativo y contable interno. Para ello debe trabajar conjuntamente con el contador y asesor legal en relación al funcionamiento normal de la empresa.

Analiza las documentaciones, las condiciones que pueden imponerse a las ventas, que se debe esperar de las ofertas y cuáles son las condiciones de admisibilidad y evaluación de las mismas de forma de establecer un régimen transparente donde se garantice el mejor precio-calidad para la empresa.

Está al tanto de los plazos de mantenimiento de ofertas y aumentos de los precios en las materias primas o productos cotizados a fin de evaluar la mantención de los mismos, asegura que todos los factores de interés en los distintos caminos de la operativa, estén correctos.

Estudia el contrato de que se trate la operatoria tales como el plazo en el que ha de cumplirse, el precio y las entregas.

Corroborar que la mercadería o materia prima a cotizar este en stock, y cuáles son los tiempos comprometidos de producción, para poner al tanto si es posible comprometerse en los periodos solicitados y que consecuencias se agregarían a los costos, si se aceptan entregas y facturaciones parciales, por la cobranza.

Características:

Tiene aptitudes matemáticas y financieras. Tiene conocimientos informáticos, de organización, orden y responsabilidad. Posee conocimientos contables y legales en lo que hace a las normativas vigentes fiscales. Sabe llevar la contabilidad interna de la empresa.

Asesor Legal:

El mismo es el encargado de todos los asuntos legales de la empresa, juicios, notificaciones, audiencias, conciliaciones, ayuda a resolver los conflictos legales que puedan ir surgiendo, no solo con sus trabajadores sino también con los clientes o proveedores. Prepara los contratos para los talleres de producción.

Contador:

El Contador de Sur les brinda un asesoramiento general, y es el encargado de la parte impositiva y contable de la empresa, además de participar en cuestiones legales que le son inherentes.

Entre sus actividades se encuentran:



- La confección y presentación de las declaraciones juradas de impuestos nacionales, provinciales y municipales en relación a las ventas mensuales.
- Llevar libro de IVA compras y libro de IVA ventas en base a los informes que le pasa el encargado administrativo.
- Liquidar los sueldos y jornales y confeccionar las declaraciones juradas (F931) ante organismo de control previsional, obra social y sindicatos.



CAPÍTULO II

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO DE LA EMPRESA



2 ANÁLISIS GENERAL DE SUR S.H.

2.1 INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo analizaremos los aspectos estratégicos de la empresa en conjunto con el medio en la cual se desenvuelve (macroambiente y microambiente) para comprender como repercuten en el desarrollo de su actividad.

Estudiaremos las fortalezas y debilidades como así también las oportunidades y amenazas que el entorno le presenta y para concluir realizamos un diagnóstico de su situación.

2.2 PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA EMPRESA

2.2.1 Misión

La misión definida por la empresa es: “Confeccionar uniformes de trabajo y accesorios, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes en gran parte de las provincias de argentina, con calidad y rapidez a un precio justo, comprometiéndose con los clientes y proveedores para así cubrir sus necesidades de manera razonable”.

2.2.2 Visión

La visión de la empresa es: “Ser una marca líder en el mercado de indumentaria de trabajo, tanto en el sector privado como en el sector público, con una excelente capacidad de respuesta ante la demanda, convirtiéndose en la mejor opción para sus clientes”.

Este propósito lo desea cumplir en un plazo no mayor a 5 años.

2.2.3 Ética y valores

Para la empresa sus proveedores son parte de la fuente del éxito de la empresa por lo que se los trata con respeto, y se les paga en tiempo y forma. La primera responsabilidad como organización son los clientes y proveedores de los productos y servicios que provee la empresa.

Los valores fundamentales en que se cimienta la empresa son:

- *Seriedad*: La empresa cumple con lo que promete tanto a sus clientes como a sus proveedores.
- *Profesionalización en el producto*: Ofrece un producto de calidad, esmerándose en atender adecuadamente al cliente, por ser lo más importante para la empresa.



- *Compromiso:* Tiene conciencia de que sus productos son de alta calidad, por lo que se comprometen en ello en cada orden de compra.
- *Liderazgo:* Se tiene una visión muy clara de hacia dónde se dirige la empresa, enfocando los recursos en lograr siempre los objetivos y estrategias.
- *Dedicación:* Los dueños están decididos a ser los mejores poniendo todo sus esfuerzo, en cada venta que realizan. Tienen el deseo de lograr la máxima eficiencia y ser líderes en el mercado.
- *Confianza:* Existe un respeto hacia el cliente y sus proveedores.

2.2.4 Filosofía

La empresa responde a la confianza de sus proveedores y clientes, ya que tienen un prestigio por su cumplimiento y servicio. Visitar a sus clientes es una filosofía de la empresa, ya que sus clientes obtienen una atención personalizada y es allí es donde sirven de un mejor servicio captando necesidades y posibles ventas futuras.

2.3 MACROAMBIENTE Y MICROAMBIENTE:

Es necesario que el empresario conozca sus limitaciones y que evalúe cuál es su posición en el contexto. Para esto contar con la colaboración de un profesional en Ciencias Económicas es una valiosa herramienta que le da valor agregado gracias a su intervención y asesoramiento.

2.3.1 Macroambiente

Los factores del mismo afectan a todas las organizaciones y un cambio en uno de ellos ocasionará cambios en uno o más de los otros; generalmente estas fuerzas no pueden controlarse por los directivos de las organizaciones. La empresa puede aprovechar las oportunidades que estas fuerzas presentan y a la vez tratar de controlar las amenazas.

- **Económico:** En estos momentos el país atraviesa cambios importantes en su economía y por ende las condiciones económicas son de fundamental importancia para el desarrollo de la empresa. Se deben tener en cuenta algunas tendencias fundamentales como la disminución del ingreso provocado por la inflación y el incremento de la carga fiscal. La escasez de materias primas debido a las barreras que existen con respecto a las importaciones, la quita de subsidios sobre costos de la energía por parte del estado. También las posibles



devaluaciones, los cambios en las reglas del juego con la importación y exportación, el cepo cambiario, la presión impositiva, son las principales amenazas externas que vive Sur S.H.

A pesar de estos factores, la demanda de los productos de la empresa se han mantenido en crecimiento y esto es a causa de que sus productos son necesarios para el desempeño de las actividades de la sociedad.

En la actualidad existen créditos a bajas tasas de interés que fomentan la producción interna, estos son compatibles con la actividad de la empresa, pero a SUR S.H se le dificulta acceder a ellos debido a su forma societaria.

- **Tecnológico:** Los cambios en la tecnología pueden afectar las clases de productos disponibles. Por lo que la empresa debe estar atenta a todos esos cambios que se producen para poder competir con las empresas más importantes del rubro. Al mezclar lo textil y las nuevas tecnologías se crean prendas más eficientes y aptas que son aquellas que ofrecen algún servicio o un valor agregado diferente. Estar atento a las nuevas tecnologías ayuda a que SUR S.H se diferencia de sus competidores.
- **Legal/Político:** Leyes y dependencias del gobierno que influyen y limitan tanto las actividades de las empresas como las de los individuos en la sociedad. Fijan impuestos o tasas a la actividad. Estas leyes y regulaciones cumplen con los fines de fomentar la competencia, protegiendo a las empresas unas de otras; asegurar mercados justos para los bienes y servicios, y salvaguardando los intereses de la sociedad como un todo.

En Argentina, toda actividad económica debe hacer frente a legislación impositiva de orden nacional, principalmente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y Ganancias, en el orden provincial al Impuesto Ingresos Brutos y en el orden municipal a tasas de comercio.

Todos ellos repercuten en la operación de una empresa. Algunos elevan los costos por ejemplo las cargas sociales sobre las remuneraciones de los empleados y otros simplemente cargan a las ventas una alícuota (IIBB) o tasa (Comercio e industria). La empresa SUR S.H se ve influenciada y afectada continuamente por estos factores, debiendo estar atenta a los cambios u oportunidades que presenta este sector.

2.3.2 Microambiente:

Afectan a una empresa en particular y, a pesar de que generalmente no son controlables, se puede influir en ellos. Son fuerzas que una empresa puede intentar controlar y mediante las cuales se pretende lograr el cambio deseado. Entre ellas tenemos a los proveedores, la empresa en sí,

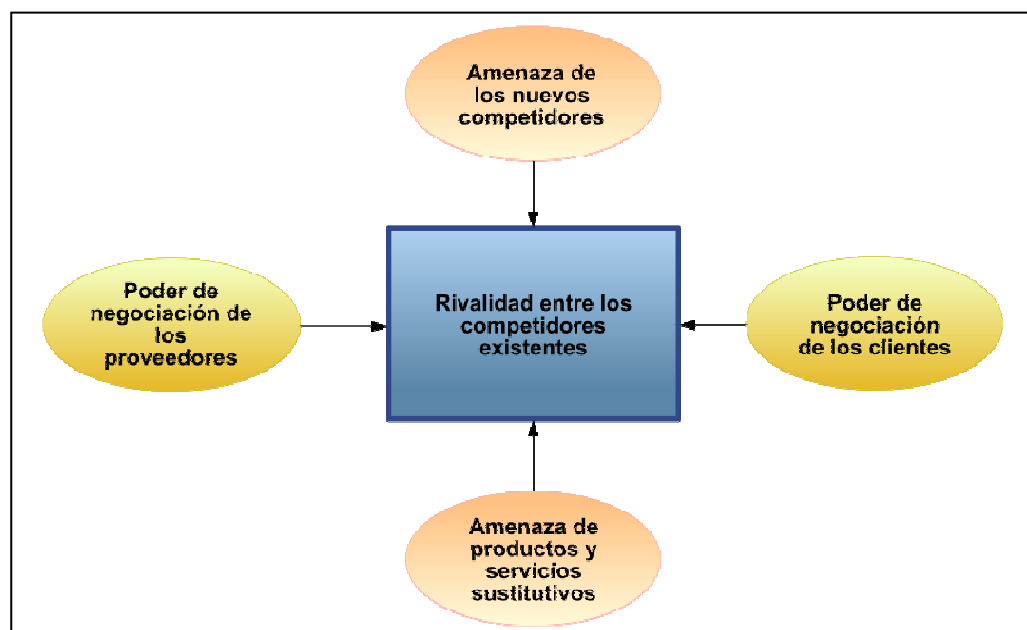


intermediarios, clientes y públicos. A partir del análisis del Micro-ambiente nacen las fortalezas y las debilidades de la empresa.

- Proveedores: En la actualidad la empresa cuenta con varios proveedores que la mantienen provista de materia prima. El desarrollo en el ambiente del proveedor tiene un impacto sustancial en el cumplimiento de las entregas a los clientes y pueden dar lugar a pérdida de ventas a corto plazo y lesionar la confianza del cliente a largo plazo, por esto es que se ha optado por comprar en múltiples fuentes para evitar una gran dependencia de un solo proveedor, que pudiera elevar precios arbitrariamente o limitar el abastecimiento
- Clientes: La empresa apunta a dos mercados en los cuales se encuentra:
Mercado de consumo: Es el sector privado que contiene, empresas, individuos y familias que compran el producto para su consumo, en el cual actualmente trabaja la empresa con vías de expandirse.
Mercados gubernamentales: Agencias gubernamentales que compran el producto a los cuales SUR S.H. proyecta dirigir parte de sus ventas a través de licitaciones públicas.
- Competidores: Los principales competidores sustitutos son las empresas que tienen fabricación directa de un determinado producto que no es de su producción o representación.

2.3.2.1 FUERZAS DE PORTER:

Figura 3. 5 Fuerzas de Porter.



Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/An%C3%A1lisis_Porter_de_las_cinco_fuerzas



- Poder de Negociación de los Clientes: Se refiere a una amenaza impuesta sobre la industria por parte de los clientes, a causa del poder que éstos disponen para negociar los precios, facilidad para cambiar de compañía proveedora y demás.

En el caso de Sur S.H. el poder de negociación con los clientes es bajo ya que para tener poder, los mismos deberían agruparse en grupos y suelen comprar de forma individual. La empresa lleva la negociación en base a la relación calidad-precio del producto, ya que la estrategia de la empresa es la diferenciación en el mercado por la calidad de los productos a un precio razonable, lo cual afianza la relación comercial entre ambos.

- Poder de Negociación de los Proveedores: Constituyen una fuerza en la medida que ellos definan los precios, los plazos, la calidad y el servicio. El desarrollo de la cadena de proveedores es una tarea que tenderá a evitar la concentración de las compras en un solo proveedor (siempre que no se constituya en el único) para mejorar las condiciones de negociación. Los dueños de la empresa son muy exigentes con sus productos, por lo cual debe saber comprar con calidad y precio y para ello necesitan poder negociar con sus proveedores.

Actualmente la empresa cuenta con varios proveedores que le suministran materia prima de buena calidad para poder satisfacer a sus clientes en el caso que uno de sus proveedores le falle en cuanto a la entrega, calidad o precio. Lo que conlleva a que el poder de negociación de los mismos sea relativamente bajo.

- Amenaza de productos y servicios sustitutos: En el rubro en que se desenvuelve la empresa existen productos sustitutos que pueden llegar a ser una amenaza, por lo que Sur SH, a través de la estrategia de diferenciación y precio se enfrenta a las mismas.

Ofrece un producto con un alto nivel de diferenciación a un precio relativo similar, lo cual fideliza al consumidor de la empresa que confía en la misma.

- Amenaza de los nuevos competidores: Se refiere a las barreras de entrada de nuevos productos/competidores. Cuanto más fácil sea entrar mayor será la amenaza.

En el caso de Sur SH no hay gran número de barreras, esto es así ya que los nuevos competidores suelen recurrir a la tercerización lo cual facilita su entrada y no es necesario una gran inversión inicial para montar una pequeña empresa.

- Rivalidad entre los competidores existentes: La rivalidad entre los competidores viene a ser el resultado de las cuatro anteriores. La rivalidad define la rentabilidad de un sector: cuanto menos competido se encuentre un sector, normalmente será más rentable y viceversa. En el



caso de la empresa la rivalidad es relativamente media, debido a que no existen demasiados competidores en el mismo rubro.

2.4 ANÁLISIS FODA:

- Fortalezas de los Recursos y capacidades competitivas.
 - ✓ Una de las fortalezas de Sur S.H. es la calidad de sus productos, lo cual la diferencia del resto de los competidores, esto se debe principalmente a la calidad su materia prima y la experiencia de sus dueños en el rubro.
 - ✓ Ubicación Estratégica, el local que posee actualmente se encuentra ubicado en un sector de la ciudad de Córdoba caracterizado por la oferta de los productos que ofrece la empresa, además de estar en una zona muy circulada.
 - ✓ Sitio Web propio, creado por un experto en el tema, que está basado en que no existen muchas empresas que tienen una página web dentro del rubro. Con la idea de innovar para buscar futuros clientes que puedan contactarse fácilmente y que puedan visualizar las ofertas con información de cada producto.
 - ✓ Larga trayectoria de la empresa con buena imagen a través del tiempo.
 - ✓ Confianza entre los socios.
 - ✓ Buena atención y trato con los clientes.
 - ✓ Rubro en el que se desempeña la empresa: cubre una necesidad demandada para un sector amplio de la sociedad.

- Oportunidades de la compañía
 - ✓ El crecimiento de la demanda de sus productos representa un mercado muy interesante para explotarlo, expandiéndose para sacar provecho a la experiencia y la marca ya reconocida.
 - ✓ La existencia de créditos que fomentan a las industrias en la actualidad, para lo cual deberá regularizar su situación social para acceder a ellos.
 - ✓ Financiar a una tasa de interés muy baja inversiones que mejoren su capacidad productiva, publicidad y distribución.
 - ✓ La posibilidad de participar en licitaciones públicas aprovechando la buena calidad y precio de sus productos.



- Debilidades de los recursos y deficiencias competitivas
 - ✓ Por ser una Sociedad de Hecho hace que pierda fuerza cuando quiere realizar ciertas actividades como:
 - ◆ Presentarse en licitaciones públicas.
 - ◆ Solicitar créditos en entidades financieras que exigen sociedades regularmente constituidas.
 - ◆ Planes de gobierno que fomentan a las industrias, entre otros.
 - ✓ Su forma jurídica no resguarda el patrimonio de los socios, respondiendo ellos mismo con su capital ante terceros.
 - ✓ Mala registración de los empleados generando malestar y disconformidad llevando a un ambiente laboral tenso.
 - ✓ No cumple con ciertas formalidades exigidas por los órganos de contralor, por ejemplo: Empadronamiento en el ministerio de trabajo, planilla de horarios y descansos del personal, libro de inspección, entre otros. Esto genera perjuicios a nivel económico generando gastos como: honorarios de abogados, multas, clausuras.
 - ✓ No hay educación empresaria del personal.
 - ✓ Falta de personal en el sector de venta al público por miedo de los socios a posibles conflictos laborales.
 - ✓ Existencia precaria y limitada: precaria porque al ser Sociedad de hecho puede disolverse cuando cualquiera de los socios lo exija y limitada porque carecen de capacidad para adquirir bienes registrables a nombre de la empresa, lo que hace que se mezclen los bienes de los socios con los de la sociedad.
- Amenazas externas para el bienestar de la compañía
 - ✓ Probable ingreso de competidores potenciales, las barreras que existen son pocas, la más importante es la inversión inicial que debe hacerse.
 - ✓ Posibles juicios laborales y/o terceros contra la empresa que perjudican directamente a los socios.
 - ✓ Suba de precios de insumos y mercaderías que se traslada al precio, dificultando mantener un precio estable desde la orden de compra hasta la entrega de la misma.
 - ✓ Presión tributaria elevada, haciendo que los costos fijos aumenten.
 - ✓ Inflación elevada en el país.



2.5 OBJETIVOS DE LA EMPRESA:

2.5.1 OBJETIVO GENERAL

- Posicionarse a nivel nacional en forma competitiva en el mercado, a través de una política expansionista y brindando alta calidad de los productos que ofrece.

2.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.5.2.1 Corto Plazo:

- Abrir nuevos puntos de venta en lugares estratégicos de la provincia de Córdoba.
- Difundir productos a través de la página Web, pudiendo realizar compras online con tarjetas de crédito-débito y pedidos.
- Tener establecida una estrategia de marketing para fomentar la demanda y el consumo de sus productos.
- Solicitar un crédito que está vigente en la actualidad fomentado por el estado que favorece a la industria.
- Tener a sus empleados motivados hacia los fines de la empresa.

2.5.2.2 Mediano plazo:

- Aumentar la capacidad instalada para ofrecer mayor variedad de productos.
- Ser distinguidos dentro del mercado.
- Ser una empresa estable, referente y consolidada en el mercado con beneficios económicos considerables.
- Ser proveedor a través de licitaciones públicas y licitaciones privadas.

2.5.2.3 Largo Plazo

- Ser líderes en el mercado en diseño, venta, distribución y posventa a nivel nacional.
- Construcción de una fábrica textil propia para abastecer a los puntos de venta de la compañía distribuidos en el país.



2.6 DIAGNÓSTICO

Por medio del análisis realizado observamos ciertos factores que tienen un impacto directo sobre la empresa, ellos provocan la pérdida de recursos y le impiden aprovechar oportunidades que le brinda el entorno.

Si bien la empresa se encuentra en crecimiento, el ser sociedad de hecho trae aparejada ciertas dificultades que pueden afectar el desarrollo de la misma, entre ellas son:

- Acceder a créditos o préstamos resulta más complicado para las S.H. La estructura tan informal no las favorece. El hecho de no contar con un instrumento constitutivo formal y no presentar habitualmente información contable, les complica la obtención de financiamiento externo, y así las posibilidades de crecimiento.
- Los socios son responsables ilimitados, solidarios y no subsidiarios frente a las obligaciones con terceros, ya que los acreedores pueden accionar contra la sociedad en un principio, o contra cualquiera de los socios de forma indistinta, respondiendo éstos con todo su patrimonio social y personal si fuera necesario.
- Existencia inestable, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución en el momento que lo desee, por lo cual está condicionada a que todos los socios estén de acuerdo con su existencia para sobrevivir o en el caso que un socio fallezca, o se quiera incluir a uno nuevo, es necesario constituir una nueva sociedad.
- Capacidad limitada, la S.H. no puede tener bienes a su nombre, ya sean muebles o inmuebles, esto se debe a que no conforma una persona jurídica, los bienes registrables no pueden inscribirse a nombre de la sociedad y debe hacerse a nombre de los socios que la conforman.

En referencia a la informalidad en cuanto a los empleados en relación de dependencia podemos decir:

- La mala registración, el pago de haberes fuera de convenio sin tener en cuenta los aumentos, la falta de documentación laboral exigible por las dependencias de contralor del sector (Secretaría de trabajo, Ministerio de trabajo de la nación, Afip, etc.) trae aparejada multas y clausuras que complican el normal desempeño de la empresa.
- Lo citado en punto anterior también ocasiona juicios en contra de la empresa que perjudica patrimonialmente a la misma.



- Genera un ambiente laboral tenso, con malas relaciones y un clima no deseado, como así también falta de compromiso de parte de los dependientes.
- No hay controles de horarios de ingreso y egreso del personal, lo que desmotiva la puntualidad y asistencia ocasionando una pérdida de horas laborables.



CAPÍTULO III

ASPECTOS SOCIETARIOS Y LABORALES



3 ASPECTOS SOCIETARIOS Y LABORALES

3.1 INTRODUCCIÓN

Comenzaremos haciendo una primera clasificación de las sociedades comerciales que nos obliga a distinguir entre las sociedades constituidas regularmente de aquellas que no, como es el caso de *SUR S.H.* Luego analizaremos los tipos societarios posibles a adoptar que se ajusten a las necesidades de la empresa.

Para continuar desarrollaremos un breve estudio de los aspectos laborales de acuerdo a la legislación vigente.

3.2 ASPECTOS SOCIETARIOS

3.2.1 DISTINCIÓN ENTRE SOCIEDADES REGULARES Y NO REGULARES

Las primeras son conocidas como sociedades regulares por haber adoptado uno de los tipos previstos por la ley 19.550, cumpliendo con las formas y la publicidad requerida por el ordenamiento societario e inscrita en el Registro Público de Comercio. Las segundas, conocidas como sociedades irregulares y/o sociedades de hecho (*SUR S.H.*) y tratadas en una sección denominada “De la Sociedad no constituida regularmente” (sección 4, capítulo 1, Art. 21 a 26)¹ han sido reguladas como integrando una categoría o clase de sociedades viciadas en su forma y sometidas a un régimen único, cualquiera haya sido el tipo que lo constituye hayan querido adoptar. La importancia de la distinción efectuada entre las sociedades regulares y las sociedades irregulares es trascendente, pues en las primeras los socios pueden oponer las cláusulas contractuales entre ellos, ante la sociedad y fundamentalmente pueden invocar los beneficios del tipo elegido ante los terceros. Nada de ello sucede en las sociedades irregulares y de hecho, en donde todos los socios responden frente a terceros en forma solidaria, ilimitada y no subsidiaria por las obligaciones sociales, precisamente porque cualquier cláusula que hubiese limitado la responsabilidad de los socios resulta inoponible a los acreedores de la sociedad.

¹ **Artículo 21 LSC** : Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección.



3.2.2 SOCIEDAD DE HECHO

La Sociedad de Hecho es aquella que no cuenta con un contrato escrito; o que fue constituida a través de un contrato con cláusulas muy básicas. No ha adoptado ningún tipo social, ni ha sido inscrita en el registro público de comercio.

El supuesto más común de esta clase de sociedades, es el caso de *Sur S.H*, dos o varias personas se ponen de acuerdo, verbalmente, en constituir una sociedad. De esa forma, establecen las actividades que van a llevar a cabo, los aportes que hará cada uno, la forma de distribuir ganancias, etc.

Se debe tener en cuenta que la distinción entre sociedades de hecho y sociedades irregulares es solo doctrinaria, ya que ambas se les aplican exactamente el mismo régimen.

A partir de la sanción de la Ley 19.550, se le otorga personalidad jurídica a esta clase de sociedades, es decir que SUR SH es considerada como un sujeto de derecho ²(Art.2). Sin embargo la personalidad jurídica de dichas sociedades es precaria y limitada:

- Precaria: porque esta clase de sociedades puede disolverse cuando cualquiera de los socios lo exija (Art.22)

- Limitada: porque carecen de capacidad para adquirir bienes registrables (Art.26)

3.2.2.1 RESPONSABILIDAD Y RELACIONES CON TERCEROS

La Ley 19.550 establece varias reglas referidas a la relación de esta clase de sociedades (y sus socios) con los terceros:

a) Responsabilidad solidaria, ilimitada y no subsidiaria: Esta característica es uno de los motivos más fuertes que impulsan el cambio o regularización, porque todos los socios y aquellos que hayan contratado en nombre de la sociedad, quedan obligados por las operaciones que realice la sociedad y responderán en forma solidaria, ilimitada y sin poder invocar el beneficio de excusión, el cual significa que también responderán en forma no subsidiaria. Es decir que no se le puede exigir al acreedor cobrarse primero de los bienes sociales, sino que antes puede cobrarse de los bienes personales.

b) Principio de Inoponibilidad del contrato social: las cláusulas que figuren en el contrato social son inoponibles a terceros y entre los mismos socios; es decir que no se puede invocar derechos o defensas que surjan del contrato social.

² **Artículo 2, LCC:-** La sociedad es un sujeto de derecho con el alcance fijado en esta Ley.



c) Representación de la Sociedad: en las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad (Art.24)³ A pesar de que en el contrato social se haya acordado y establecido la persona que actuará como representante de la sociedad, la ley es clara cuando establece que cualquier socio podrá representarla y por lo tanto obliga a los demás socios. Esta regla surge del “Principio de inoponibilidad del contrato social”, mencionado anteriormente. En este caso, lo que no se puede oponer a terceros, ni tampoco entre los socios, es quien tiene derecho a representar a la sociedad.

Esto puede generar grandes perjuicios para los socios, como en el caso de que uno de los socios contrae, en nombre de la sociedad, una importante obligación frente a un tercero.

3.2.3 REGULARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Tiene la finalidad de evitar la liquidación de una empresa y ante el convencimiento de que la solución de los conflictos existentes entre los socios de las sociedades irregulares y de hecho puede ser superada sin necesidad de recurrir al extremo de exigir la disolución y liquidación de la sociedad.

La regularización de la sociedad no constituida regularmente se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en la ley 19.550 y pueden llevarse a cabo por vía de acción de uno o de todos los socios o por vía de excepción ante la voluntad disolutoria de uno de los integrantes de la sociedad.

Este es el medio a través del cual una sociedad constituida irregularmente pasa a funcionar como una sociedad típica debidamente constituida, por haber satisfecho todos los requisitos de forma que requiere la ley.

La sociedad debe llevar a cabo de la siguiente forma la regularización:

- Los socios deben adoptar uno de los tipos sociales previstos en la Ley de Sociedades (Soc. Colectiva, de capital e industria, en Comandita Simple, de Responsabilidad Limitada, Anónima, o en Comandita por Acciones)
- Deben celebrar el contrato social, cumpliendo los requisitos del Art. 11 LSC⁴ que son no taxativos y no tipificantes pero su inobservancia lo hará anulable pero subsanable.

³ **Artículo 24, LSC:** En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.

⁴ **Artículo 11, LSC:** El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios;
- 2) La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad. Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta;
- 3) La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado;
- 4) El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio;
- 5) El plazo de duración, que debe ser determinado;
- 6) La organización de la administración de su fiscalización y de las reuniones de socios;
- 7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé



- Inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Art. 5 LSC.⁵
- Cumplir con lo establecido en el art. 10 LSC⁶ sobre publicidad de tratarse de S.R.L o S.A.

La regularización puede ser realizada a través de dos caminos distintos:

- Vía de acción: cualquiera de los socios puede requerir a los demás su intención de regularizar la sociedad, en cualquier momento. Debe comunicarlo de forma fehaciente; esto provocara una reunión entre los socios, donde decidirán qué hacer.

Si deciden regularizarla, deberán solicitar la inscripción registral en el Registro Público de Comercio dentro de los 60 días, contados a partir de la última comunicación o notificación del socio que pidió la regularización. Para tomar esta decisión se necesita el voto de la mayoría de los socios, en SUR SH se presenta esta situación, en la cual deciden regularizarla y al ser 2 socios se necesita unanimidad; es decir que el voto cuenta por socio (no importa el capital aportado).

En caso contrario, cualquier socio podrá exigir la disolución de la sociedad, sin que los demás pueda pedir nuevamente la regularización de la misma.

- Vía de Excepción: En nuestro caso los socios deciden regularizar la sociedad por unanimidad pero si así no fuera, la decisión de regularizar la sociedad surge frente a la voluntad disolutoria de uno de los socios. A partir de que este les comunica su intención de disolver la sociedad, los restantes socios cuentan con 10 días para decidir la regularización (necesita el voto de la mayoría). Si deciden regularizarla, deberán solicitar la inscripción registral en el Registro Público de Comercio dentro de los 60 días, contada a partir de la última notificación del socio que pidió la

sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar las pérdidas y viceversa;

8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;

9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

⁵ **Artículo 5, LSC:** El contrato constitutivo o modificatorio se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio social, en el término y condiciones de los artículos 36 y 39 del Código de Comercio. La inscripción se hará previa ratificación de los otorgantes ante el Juez que la disponga, excepto cuando se extienda por instrumento público, o las firmas sean autenticadas por escribano público u otro funcionario competente. Reglamento. Si el contrato constitutivo previese un reglamento, se inscribirá con idénticos recaudos. Las mismas inscripciones se efectuarán en el Registro Público de Comercio correspondiente a la sucursal.

⁶ **Artículo 10, LSC:** Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones deben publicar por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente, un aviso que deberá contener:

a) En oportunidad de su constitución:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios;
2. Fecha del instrumento de constitución;
3. La razón social o denominación de la sociedad;
4. Domicilio de la sociedad;
5. Objeto social;
6. Plazo de duración;
7. Capital social;
8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos;
9. Organización de la representación legal; 10. Fecha de cierre del ejercicio;

b) En oportunidad de la modificación del contrato o disolución:

1. Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato o su disolución;
2. Cuando la modificación afecte los puntos enumerados de los incisos 3 a 10 del apartado a), la publicación deberá determinarlo en la forma allí establecida.



disolución. Es decir que, tanto el plazo de 10 días como el de 60 días corren a partir del pedido de disolución.

De esta forma, no solo regularizan la sociedad, sino que además evitan que se disuelva, con todos los perjuicios que ello podría generar.

Principio de identidad: con la regularización no nace una sociedad nueva, sino que sigue tratándose de la misma sociedad, pero regular. Esto significa que la sociedad regularizada continúa con los mismos derechos y obligaciones que tenía antes de regularizarse. Es por ello que se debe hacer una distinción:

- Frente a las obligaciones adquiridas *antes de la regularización*, los socios seguirán teniendo responsabilidad ilimitada, solidaria y no subsidiaria.
- Frente a las obligaciones adquiridas *luego de la regularización*, los socios tendrán la responsabilidad que corresponda al tipo social adoptado.

3.3 CLASIFICACION DE SOCIEDADES REGULARES

Realizamos una distinción de las sociedades regulares para así conocer la opción más conveniente para la regularización de SUR SH, adoptando un tipo societario de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales. La Ley distingue entre Sociedades de Interés, Sociedades por Cuotas y las Sociedades por Acciones.

Entre las **sociedades de interés** se encuentran las sociedades colectivas, de capital e industria, en comandita simple y las sociedades accidentales o en participación.

Estas son sociedades que cuentan por lo general con muy pocos socios y se caracterizan fundamentalmente por la responsabilidad *solidaria e ilimitada, aunque subsidiaria* de sus integrantes, en el caso de SUR SH estos tipos societarios no son del agrado de los socios principalmente por su responsabilidad ante terceros.

Luego las **sociedades por cuotas** son exclusivamente las Sociedades de Responsabilidad Limitada, caracterizadas por la división de su capital social en cuotas de igual valor, y la responsabilidad de todos sus socios por las cuotas que hubieran suscripto e integrado.

También encontramos las denominadas **Sociedades por Acciones** que son aquellas sociedades en las cuales su capital social se divide en acciones que se incorporan a títulos representativos, y así circulan. Sus socios, denominados accionistas, limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.



Tanto las sociedades por cuotas como por acciones le resulta más interesante a los socios de SUR SH en relación a la responsabilidad de los mismos ante terceros que se limita a las suscripción del capital.

3.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

3.4.1 El nombre societario

Es el atributo de su personalidad, que la individualiza y la distingue del conjunto de los socios. Su inclusión en el contrato es requisito impuesto por el Art. 11⁷ y su omisión provoca la anulabilidad del contrato. El nombre de la Sociedad no puede ser confundido con el nombre comercial, ya que este último es un elemento del fondo de comercio que identifica el establecimiento industrial o comercial y como tal constituye un derecho patrimonial del comerciante.

3.4.2 El domicilio social

Constituye otro de los requisitos específicos del contrato, pero el domicilio exigido por la Ley no se refiere a la dirección precisa, sino que basta con que se refiera a la ciudad o población (jurisdicción) en que la Sociedad tiene su domicilio. En nuestro caso la jurisdicción es la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

3.4.3 El capital social

Se forma inicialmente con los aportes de los socios y debe ser adecuado al objeto social, además de servir como fondo patrimonial. Este cumple una trascendental función de garantía frente a los terceros. En principio el capital social es fijo e invariable, establecido por el estado de situación patrimonial de inicio, a diferencia del patrimonio que es esencialmente variable ya que depende del giro ordinario de los negocios. El patrimonio puede entonces ser concebido como un activo social efectivo con el cual la sociedad responde por las obligaciones contraídas.

3.4.4 Los aportes

Constituye no solo un requisito impuesto por la normativa legal, sino que es el objeto del contrato, sin los cuales no puede haber socios. Todas las cosas o derechos pueden ser materia de aportes, pero

⁷ **Artículo 1,LSC:** Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta Ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.



ellos difieren según el tipo social, o mejor dicho de la responsabilidad asumida por los socios. Ello se explica fácilmente si se tiene en cuenta la función de garantía que cumplen en conjunto.

3.4.5 El objeto social

Está constituido por los actos o categorías de actos que por el contrato constitutivo, podrá realizar la Sociedad para lograr su fin mediante su ejercicio o actividad. Dichos actos deben encuadrar en la definición consagrada por la normativa en el Art. 1º, cuando esta se refiere a la producción o intercambio de Bs. o Servicios.

Los requisitos que debe necesariamente reunir el objeto social que son:

- 1- Ser lícito, así como también deben ser lícitos las actividades tendientes a realizarlo. La Sociedad de objeto ilícito se encuentra fulminada de nulidad y la ilicitud de las actividades puede conducir a la nulidad.
- 2- Ser fácticamente posible, si la imposibilidad es preexistente y absoluta la Sociedad es nula, en cambio si la imposibilidad es sobreviniente provocará la disolución.
- 3- Ser preciso y determinado, se pretende que el objeto sea enunciado con claridad y exactitud, evitándose toda enumeración genérica.

La mención del objeto constituye un elemento de garantía tanto para los socios como para los terceros, pues delimita la legitimación de los administradores.

3.4.6 El plazo de duración

El plazo de duración debe ser necesariamente determinado en el contrato ya que brinda seguridad a los socios, a los acreedores particulares de los socios y permite la consecución del objeto social. La Ley no fija los plazos máximos y mínimos, aunque los usos y costumbres han consolidado en nuestro medio la práctica de establecer un plazo máximo de 99 años, pero nada se opone a que contractualmente se establezcan un plazo mayor. El vencimiento del plazo provoca la disolución de la Soc., la cual solo podrá ser evitada por los socios si estos resuelven la prórroga.

3.4.7 Forma del contrato de sociedad

La ley 19.550 ha creado un sistema específico con relación a la forma del contrato de sociedad, cuyo principio general se encuentra previsto en su Art. 4 según el cual el contrato por el que se constituye o modifica una sociedad debe otorgarse por instrumento público o privado, en cuyo caso



las firmas de los otorgantes deberán ser autenticadas por escribano publico u otro funcionario competente o ratificada ante la autoridad de control (Art. 5 L.S.C)

La excepción a dicha regla se encuentra prevista para la constitución de sociedades por acciones en el Art. 165 de la ley 19.550, que prescribe que dichas sociedades se constituyen por instrumento público y por acto único o por suscripción pública.

3.5 POSIBLES TIPOS SOCIETARIOS A ADOPTAR POR LA EMPRESA

Considerando las características analizadas, la actividad que desarrolla y la necesidad de proteger el patrimonio de la empresa y los socios, las opciones más apropiadas de tipo social a adoptar son de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

A continuación exponemos un cuadro comparativo de ambos tipos de sociedades:

Tabla 2: Cuadro comparativo S.R.L. y S.A.

	S.R.L.	S.A.
Caracterización	Capital dividido en cuotas Socios con responsabilidad limitada a la integración de las que suscriban o adquieran. Garantía de integración y valuación Número Máximo de Socio: 50	Capital representado por acciones Socios con responsabilidad limitada a la integración de las acciones suscriptas.
Denominación Social	Debe contener la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L.	Debe contener la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o sigla S.A.
Forma del Contrato	Instrumento público o privado con firma certificada.	Instrumento Público 2 formas de constitución: - Por acto único - Por suscripción pública
Inscripción y Publicación	Se inscribe en Registro público de Comercio previa publicación por 1 día.	
Transferencia de participación	Se comunica a la sociedad e inscribiéndola a la jurisdicción en donde se encuentra inscripta la	Se comunica a la sociedad y anota al nuevo accionista en el libro Registro de Accionistas



	sociedad. Solo será oponible a 3ª una vez inscripta	
ORGANOS SOCIALES		
Gobierno	Reunión de Socios / Asamblea	Asamblea
	Consulta / Declaración	1. Ordinaria / Extraordinaria 2. General / Especial Convocatoria — 1ra. / 2da. Orden del Día
		Publicación — Asamblea Unánime
Modificación del Contrato Social	- Como mínimo se requiere más de la _ del Capital Social	Asamblea Extraordinaria
	- Si el contrato no lo previó _ del Capital Social	Art. 244 último párrafo requiere Mayoría absoluta de acciones con derecho a voto y no se computa el voto plural.
	<i>El voto de 1 solo socio que tenga la mayoría requerida no alcanza</i>	
Administración Y Representación	GERENCIA: 1 o más gerentes socios o no designados en el Contrato o posteriormente por tiempo determinado o indeterminado Remoción / Renuncia Organización / Funcionamiento Responsabilidad	Administración: DIRECTORIO: Requisitos / Incompatibilidades Elección: Asamblea / Consejo de Vigilancia Por Clases / Voto acumulativo Remoción / Renuncia Organización / Funcionamiento / Responsabilidad Representación: PRESIDENTE
Fiscalización	SINDICATURA	SINDICATURA /



	<p>Optativa: Cap. Inferior 299 inc. 2</p> <p>Obligatoria: Cap. Superior</p>	<p>CONSEJO DE VIGILANCIA</p> <p>Comisión Fiscalizadora</p> <p>Prescendencia de la Sindicatura</p>
<p>Tratamiento Impositivo</p>	<p>IVA: Idem en ambos casos</p> <p>GANANCIAS: Idem en ambos casos</p> <p>INGRESOS BRUTOS: Idem en ambos casos</p>	

Fuente: Ley 19.550, Ley de IVA, Ley de impuesto a las Ganancias.

3.5.1 Determinación de tipo societario:

Se llega a la conclusión que si se tuviera que hacer una elección de acuerdo a lo expuesto hasta aquí se podría optar tanto por una S.A o una S.R.L., sin embargo de acuerdo a factores tales como la mayor dimensión a la que aspira, el crecimiento del sector, la agilidad en los procesos de gestión societaria, se consideró que el tipo societario adecuado para la regularización de SUR SH es bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA.

3.5.2 SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)

La Sociedad Anónima puede ser definida como “aquella sociedad en la que el capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas”.

3.5.2.1 Aspectos fundamentales

Sus características (requisitos tipificantes) son las siguientes:

- a). El capital social está representado por acciones.
- b). Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas; es decir que solo responderán con el capital que se hayan obligado a aportar a la sociedad.
- c). Las acciones están representadas en títulos libremente negociables.
- d). Sus órganos están claramente establecidos en la Ley 19.550:



- El *órgano de gobierno* es la asamblea de accionistas
- La *administración* corresponde al directorio
- La *representación* está en manos del presidente del directorio
- La *fiscalización* está a cargo de la sindicatura o consejo de vigilancia

3.5.2.2 Clasificación

Existen dos clases de sociedades Anónimas:

- a). Sociedades Anónimas Cerradas: son aquellas que poseen un número cerrado de accionistas. Suelen estar integradas por miembros de una familia, sin interés de incorporar nuevos accionistas a la sociedad. SUR S.A. es una sociedad cerrada, integrada por miembros de familia.
- b). Sociedades Anónimas Abiertas: son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones. Esta oferta pública suele hacerse de 2 formas distintas: por cotización en bolsa o por invitación para suscribir o adquirir acciones.

3.5.2.3 Constitución

Las Sociedades Anónimas solo pueden constituirse por instrumento público; nunca por instrumento privado. La ley prevé dos formas de constitución: por acto único o por suscripción pública.

- a). *Constitución por acto único*: Este es el caso de SUR SA (**ANEXO I**) y es la forma más utilizada en la práctica; queda constituida cuando los firmantes suscriben el instrumento de constitución (Estatuto). El estatuto deberá contener los siguientes requisitos:

1- Los enumerados en el Art.11.

2- Datos relativos al capital social (descripción de las acciones y régimen de aumento del capital).

3- Datos relativos a la suscripción e integración del capital.

4- Elección de directores y síndicos.

El Estatuto debe ser presentado ante la autoridad de control, en Córdoba es Inspección de Personas Jurídicas que se encuentra ubicada en la calle Bv. Illia N° 238, esta verifica el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales. Luego envía el contrato ante el juez de registro y si este lo juzga procedente, ordenara su inscripción en el Registro Público de Comercio.



- b). *Constitución por suscripción pública*: en este caso los interesados en crear la sociedad recurren al público para reunir el capital necesario. Esta forma casi no se utiliza en la práctica.

3.5.2.4 Nombre social

La S.A. solo puede tener “denominación Social”, la cual puede consistir en un nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas física. Siempre debe contener la expresión “Sociedad Anónima”, su abreviatura “Soc. Anónima.” o la sigla “S.A.”. Su omisión hará responsable ilimitada y solidariamente a los representantes, por los actos así celebrados.

En el caso de SUR SH quiere mantener el nombre, para ello necesita saber si existe otra sociedad regular que ya lo posea anteriormente, para lo cual se presenta una nota en Inspección de Personas Jurídicas (ANEXO II) en donde se solicita reserva de nombre.

3.5.2.5 Capital social

A diferencia de lo que ocurre en las sociedades de personas, en las sociedades por acciones S.A. cobra mayor importancia el capital que aportan los accionistas por sobre las características personales de éstos.

En las sociedades anónimas no se le da importancia a la persona del accionista, sino que lo que realmente importa es el capital que este aporte. Es por ello que este tipo de sociedad suele ser considerada como “un medio para agrupar grandes capitales”.

La Ley 19.550 exige la mención del capital social en el contrato constitutivo. Su omisión hace anulable el contrato social, ya que se trata de un requisito esencial.

Capital Mínimo: el capital mínimo de una S.A. en la Provincia de Córdoba es de \$ 100.000, por lo que el capital social nunca podrá ser inferior a dicho monto. Con esto se busca restringir la constitución de sociedades anónimas, y reservarlas para grandes emprendimientos. En el caso de SUR SA el capital asciende a \$128.500 superando este límite.

Bienes A portables: los accionistas de las S.A. solo pueden realizar aportes que consistan en prestaciones de dar, ya sea dinero o bienes susceptibles de ejecución forzada (Art.39)

Suscripción e Integración del Capital Social: el capital debe suscribirse totalmente al celebrarse el contrato constitutivo (Art.186). Y su integración depende de la clase de aportes (Art. 187):

- Aportes en dinero: deben integrarse, como mínimo, en un 25% al celebrar el contrato constitutivo y el 75% restante, en un plazo no mayor de 2 años.



- Aporte en especie: Los socios de SUR SA optaron por aportar en especie para ello los aportes deben integrarse totalmente al celebrar el contrato constitutivo de la sociedad y solo pueden consistir en obligaciones de dar.

Mora en la Integración: se produce de pleno derecho, sin necesidad de reclamo judicial; y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherente a las acciones en mora, ya que un mismo accionista puede tener acciones totalmente integradas y otras no. En el estatuto sugerido está regulado en el artículo séptimo.

3.5.2.6 Acciones

Las acciones son “títulos-valores representativos del capital social que determinan la participación del accionista en la vida corporativa”.

En SUR SA el capital está dividido en 1000 acciones a \$100 pesos cada, la división del capital en acciones es un requisito esencial tipificante; ya que se trata de un elemento que caracteriza a este tipo de sociedad.

3.5.2.6.1 Características:

- 1- Otorgan a sus titulares la condición de socio, se adquiere desde que suscriben la acción.
- 2- Deben tener siempre el mismo valor, expresado en moneda Argentina.
- 3- La sociedad puede crear distintas clases o categorías de acciones.

Cada una de estas categorías de acciones puede otorgar derechos distintos que las otras.

3.5.2.6.2 Clases de Acciones

Las acciones pueden ser clasificadas en base a dos puntos de vista. Teniendo en cuenta los derechos que confiere (Acciones: privilegiadas - preferidas - ordinarias), o la forma de transmitirse (Acciones: al portador (no permitidas en la provincia de Córdoba) - Nominativas endosables (No permitidas en la provincia de Córdoba) - Nominativas no endosables - Escriturales).

3.5.2.6.3 Transmisibilidad

El Art.214 establece claramente que la transmisión de acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de acciones, estableciendo cláusulas limitativas como el derecho de tanteo y el derecho de preferencia, pero nunca prohibirla.



3.5.2.6.4 Indivisibilidad

Las acciones son indivisibles. En caso de que una acción tenga más de un propietario, se aplica la regla de condominio; y la sociedad podrá exigir que unifiquen la presentación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones emergentes de dicha acción.

3.5.2.6.5 Libro de Registro de Acciones

La sociedad anónima debe llevar un Libro de Registro de Acciones (Art.213), a fin de brindar información referente a las acciones de la sociedad, función de publicidad.

3.5.2.7 Las asambleas

Se define como “la reunión de los accionistas convocada y celebrada de acuerdo a la Ley y los estatutos, para considerar y resolver sobre los asuntos indicados en la convocatoria”.

Características:

- 1- Órgano de Gobierno: asamblea de accionistas.
 - 2- Órgano no permanente: solo funciona cuando es convocada.
 - 3- Facultades indelegables: tiene “competencia exclusiva” n sus facultades.
 - 4- Poderes y autonomía limitados: no pueden exceder de la competencia fijada por la ley y el estatuto social.
 - 5- Obligatoriedad de sus decisiones: son obligatorias para la sociedad y todos los accionistas.
- 4- Acto formal: para que sus decisiones sean válidas, será necesario que se respeten todos los recaudos de la ley, en cada una de las etapas que forma la voluntad social.

3.5.2.8 El directorio

El Directorio es el órgano encargado de administrar y dirigir a la sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto social. Es el órgano de administración de la sociedad anónima.

- En las S.A. cerradas: el Directorio puede estar organizado en forma unipersonal o pluripersonal.
- En las S.A. abiertas: el Directorio debe estar integrado por lo menos con 3 directores, es decir que nunca podrá ser unipersonal.



3.5.2.8.1 Designación de Directores

Para la designación de directores la Ley 19.550 prevé distintos sistemas de elección:

- a). Por Asamblea Ordinaria: los directores son designado por mayoría absoluta en Asamblea Ordinaria de Accionistas, este sistema es el principio general para la elección de directores (Arts. 234 y 255).
- b). Por Categoría de Acciones: cuando en la sociedad existan diversas clases de acciones, el estatuto puede prever que cada clase elija uno o más directores. Lo que se busca que en el directorio estén representadas todas las categorías de accionistas. (Art. 262).
- c). Por Consejo de Vigilancia: cuando el estatuto así lo prevea, los directores podrán ser designados por el consejo de vigilancia (Art.281).

3.5.2.8.2 Duración

La duración de los directores en sus cargos será la que fije el estatuto, pero no podrá ser mayor a 3 ejercicios. La única excepción es cuando los directores sean elegidos por el Consejo de Vigilancia, podrán durar hasta 5 años (Art.281 inc.d).

3.5.2.8.3 Remuneración

La remuneración de los directores será la que fije el estatuto. En su defecto, podrá fijarla la Asamblea de Accionista o el Consejo de Vigilancia.

La remuneración de los directores presenta los siguientes límites:

- Cuando las ganancias del ejercicio sean totalmente distribuidas, la remuneración no podrá ser superior al 25 % de las mismas.
- Cuando las ganancias del ejercicio no sean distribuidas, la remuneración no podrá ser superior al 5% de las mismas.
- Cuando el ejercicio arroje pérdidas, los directores no perciben remuneración.

3.5.2.8.4 Funcionamiento del Directorio

Reglamentación: el estatuto de la sociedad debe reglamentar la constitución y el funcionamiento del Directorio (Art.260).

Reunión del Directorio: el Directorio debe reunirse, como mínimo, una vez cada 3 meses. También se reunirá cada vez que lo solicite uno de sus miembros.



Acta de Reunión: una vez finalizada la reunión de Directorio, debe labrarse un acta de lo allí acontecido; y deberá estar firmada por quienes hayan asistido a la reunión (Art.73).

3.5.2.9 Representación de la sociedad

La representación de la Sociedad corresponde al presidente (SOCIO B) del Directorio (Art.268). Sin embargo, el estatuto puede autorizar que este ejerza la representación de la sociedad junto a otro u otros directores.

Por expresa directiva del Art.268, en las sociedades anónimas es aplicable el Art.58, por lo que se debe tener en cuenta:

- a). El representante de la sociedad obliga a esta por todos aquellos actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.
- b). Las limitaciones internas son inoponible a terceros.

3.5.2.10 Prohibiciones

En el desempeño de sus funciones, los directores se encuentran con algunos actos que les están prohibidos por la Ley, y otros cuya validez dependen del cumplimiento de ciertos requisitos. (Art. 272 -Interés contrario. Art. 273 -Actividades en competencia, Art. 241 Inhabilitación para votar en actos de su gestión.)

3.5.2.11 Renuncia

El director puede renunciar a su cargo y el Directorio deberá aceptar su renuncia, siempre que:

- a). No afecte el funcionamiento regular del Directorio
- b). No fuese dolosa o intempestiva.

3.5.2.12 Remoción

El director puede ser removido de su cargo, en el ámbito interno de la sociedad, solamente por la Asamblea de Accionistas, vía extrajudicial. Podrá hacerlo libremente, sin necesidad de expresar justa causa.

Si un accionista pretende remover al director y esta no prospera, el accionista interesado podrá recurrir a la vía judicial a través de la “Acción de Remoción”. Para que la acción de remoción prospere, se exige invocar la existencia de justa causa.



3.5.2.13 Responsabilidad de los Directores

De acuerdo al Art.274, los directores deberán responder frente a la sociedad, accionistas y terceros en los siguientes casos:

- a). Cuando incurra en mal desempeño de su cargo
- b). Cuando violen la Ley, el estatuto o reglamento
- c). Cuando produzcan cualquier otro daño por dolo, abuso de autoridad o culpa grave.

3.5.2.14 Órgano de fiscalización

Es el encargado de controlar la administración de la sociedad, en las S.A. el control recae sobre la gestión del Directorio.

La fiscalización no es la misma para todas las sociedades anónimas, que se diferencia de la siguiente forma:

- a). S.A. no incluidas en el Art.299: son las llamadas S.A. cerradas, esta clase de sociedades puede optar entre tener (estará a cargo del Consejo de Vigilancia o Sindicatura) o no tener un órgano de fiscalización (estará a cargo de los Accionistas).
- b). S.A. incluidas en el Art.299: son las llamadas S.A. abiertas, esta clase de sociedades deben tener un órgano de fiscalización. En principio la sindicatura es obligatoria, pero puede ser sustituida por el Consejo de Vigilancia.

Ambas clases de sociedades están sometidas a fiscalización externa.

3.5.2.15 Consejo de Vigilancia

Es un órgano de fiscalización colegiado, no profesional, integrado por tres a quince accionistas, cuya existencia deberá estar expresamente prevista por el estatuto, el cual deberá reglamentar su organización y funcionamiento.

3.5.2.16 Sindicatura

Es un órgano integrado por accionistas o no, obligatorio para las sociedades anónimas abiertas y optativo en las sociedades anónimas cerradas, en nuestro caso SUR SA al ser cerrada opta por prescindir de sindicatura por lo cual la elección de un director suplente es obligatoria como esta previsto en el Estatuto.



3.5.2.17 Fiscalización Externa

Además de la fiscalización interna, la Ley 19.550 prevé un régimen de fiscalización externa para todas las Sociedades Anónimas. Este control externo es llevado a cabo por organismos estatales.

3.6 ASPECTOS LABORALES

3.6.1 Modos de contratación laboral

El consentimiento o aceptación de los términos del trabajo, debe manifestarse por propuestas hechas por una de las partes del contrato de trabajo, dirigidas a la otra y aceptadas por ésta. Las partes están obligadas, no sólo a lo que resulta expresamente de los términos del contrato, sino a todos aquellos comportamientos que sean consecuencia del mismo, resulten de la ley de contrato de trabajo, apreciados con criterio de colaboración y solidaridad. Están obligadas a obrar de buena fe.

Las formas de contratación pueden ser:

- Contrato de Trabajo de Tiempo Parcial.
- Contrato por Tiempo Indeterminado.
- Contrato de Trabajo a Plazo Fijo.
- Contrato de Trabajo por Temporada.
- Contrato de Trabajo Eventual.

Los primeros tres meses de trabajo son a prueba, lapso que se denomina periodo a prueba.

3.6.2 Registración del empleado

- Comunicar alta de empleados en el registro de AFIP en la pagina de afip. Rubro:“sistema registral-empleadores”
- Cargar los datos para que perciban las asignaciones familiares “sistema registral-empleadores.
- Cargar la obra social correspondiente a su actividad.



3.6.3 Registración de la empresa:

- Afiliación a una ART.
- Contratación de una póliza de seguro de vida obligatorio y seguro mercantil.
- Inscripción en el sindicato y obra social que le corresponda.
- Inscripción en AFIP como empleador.
- Empadronarse en el ministerio de trabajo de Córdoba.
- Tener planillas de horarios y descansos rubricada.
- Tener libro de inspección laboral rubricado.
- Llevar libro de sueldos art. 52 de la LCT.⁸

3.6.4 Liquidación de sueldos

3.6.4.1 Recibo de sueldo

En el artículo 140 de la Ley de Contrato de Trabajo se mencionan los requisitos mínimos que debe contener el recibo de sueldo emitido por la empresa.

El mismo deberá necesariamente contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

- Nombre íntegro o razón social del empleador, su domicilio y su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT);
- Nombre y apellido del trabajador, su calificación profesional y su Código Único de Identificación Laboral (CUIL)
- Todo tipo de remuneración que perciba, con indicación substancial de su determinación.

⁸ **Artículo 52, LCT: Libro especial. Formalidades. Prohibiciones.**

Los empleadores deberán llevar un libro especial, registrado y rubricado, en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio, en el que se consignará:

- a) Individualización íntegra y actualizada del empleador.
- b) Nombre del trabajador.
- c) Estado civil.
- d) Fecha de ingreso y egreso.
- e) Remuneraciones asignadas y percibidas.
- f) Individualización de personas que generen derecho a la percepción de asignaciones familiares.
- g) Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo.
- h) Los que establezca la reglamentación.

Se prohíbe:

1. Alterar los registros correspondientes a cada persona empleada.
2. Dejar blancos o espacios.
3. Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas, las que deberán ser salvadas en el cuadro o espacio respectivo, con firma del trabajador a que se refiere el asiento y control de la autoridad administrativa.
4. Tachar anotaciones, suprimir fojas o alterar su foliatura o registro. Tratándose de registro de hojas móviles, su habilitación se hará por la autoridad administrativa, debiendo estar precedido cada conjunto de hojas, por una constancia extendida por dicha autoridad, de la que resulte su número y fecha de habilitación



- Total bruto de la remuneración básica o fija y porcentual devengado y tiempo que corresponda. En los trabajos remunerados a jornal o por hora, el número de jornadas u horas trabajadas, y si se tratase de remuneración por pieza o medida, número de éstas, importe por unidad adoptado y monto global correspondiente al lapso liquidado.
- Importe de las deducciones que se efectúan por aportes jubilatorios u otras autorizadas por esta ley; embargos y demás descuentos que legalmente correspondan;
- Importe neto percibido, expresado en números y letras.
- Constancia de la recepción del duplicado por el trabajador;
- Lugar y fecha que deberán corresponder al pago real y efectivo de la remuneración al trabajador
- Fecha de ingreso y tarea cumplida o categoría en que efectivamente se desempeñó durante el período de pago.

3.6.4.2 Sueldo Anual complementario

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (aguinaldo) y debe calcularse sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro del semestre y será abonado en dos veces, el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

3.6.4.3 Vacaciones

El objetivo de las vacaciones es proteger la integridad psicofísica del trabajador y se deben otorgar entre el 1° de octubre y el 30 de abril del año siguiente.

La cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo:

- a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de cinco (5) años no exceda de diez.
- c) De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de veinte años.
- d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.



El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles en el año calendario. Si no llegase a completar el tiempo mínimo gozará de un período de descanso que se computará de la siguiente forma: 1 día de descanso por cada 20 días de trabajo.

3.6.4.4 Feriados y días no laborables

En los días feriados los trabajadores percibirán la remuneración como si fuese un día domingo incluso cuando el feriado cayese un día domingo. En el caso en que el día feriado se trabaje, se cobra la remuneración normal de un día hábil más una cantidad igual.



CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION SOCIETARIO Y LABORAL



4 PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SOCIETARIO Y LABORAL

4.1 INTRODUCCIÓN

Basándonos en el estudio del diagnóstico realizado de Sur SH, y utilizando los conceptos proporcionados por las distintas bibliografías, en vista de un mejor funcionamiento se realizó la propuesta de regularización de la sociedad al tipo social de Sociedad Anónima (sociedad por acciones).

Posteriormente y luego de un relevamiento y análisis de la situación laboral hemos considerado realizar cambios que son de mayor conveniencia para la empresa, la cual ya adopta personalidad jurídica de SA. Esto implica realizar el proceso de regularización que exponemos a continuación.

4.2 REGULARIZACIÓN DE SUR S.H.

De acuerdo al art. 22⁹ de la Ley 19.550 la regularización se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en esta ley, no se disuelve la sociedad irregular o de hecho, continuando la sociedad regularizada en los derechos y obligaciones de aquella; tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios.

Regularizar es inscribir, bajo ciertos recaudos y presupuestos legales, una sociedad que debió inscribirse y no se inscribió, por lo tanto la ley ha previsto que la voluntad regularizadora de los socios no disuelve el ente irregular, pues la sociedad, ya adaptada a uno de los tipos previstos legalmente continúa con la actividad de aquella, pero sin afectar a terceros. Para ello se realiza un acta (**ANEXO III**) en donde los socios acuerdan regularizar la sociedad.

⁹ **Artículo 22, L.S.C:** La regularización se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en esta ley. No se disuelve la sociedad irregular o de hecho, continuando la sociedad regularizada en los derechos y obligaciones de aquella; tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios. Cualquiera de los socios podrá requerir la regularización comunicándolo a todos los socios en forma fehaciente. La resolución se adoptará por mayoría de socios, debiendo otorgarse el pertinente instrumento, cumplirse las formalidades del tipo y solicitarse la inscripción registral dentro de los sesenta (60) días de recibida la última comunicación. No lograda la mayoría o no solicitada en término la inscripción, cualquier socio puede provocar la disolución desde la fecha de la resolución social denegatoria o desde el vencimiento del plazo, sin que los demás consocios puedan requerir nuevamente la regularización.

Disolución. Cualquiera de los socios de sociedad no constituida regularmente puede exigir la disolución. Esta se producirá a la fecha en que el socio notifique fehacientemente tal decisión a todos los consocios salvo que la mayoría de éstos resuelva regularizarla dentro del décimo día y, con cumplimiento de las formalidades correspondientes al tipo, se solicite su inscripción dentro de los sesenta (60) días, computándose ambos plazos desde la última notificación.

Retiro de los socios. Los socios que votaron contra la regularización tienen derecho a una suma de dinero equivalente al valor de su parte a la fecha del acuerdo social que la dispone, aplicándose el artículo 92 salvo su inciso 4), a menos que opten por continuar la sociedad regularizada.

Liquidación. La liquidación se rige por las normas del contrato y de esta ley.



4.3 INSCRIPCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN

Para la inscripción de la regularización, la LSC no prevé la confección de balance alguno, pero si solicita acreditar fotocopia del título de propiedad de los bienes registrables y acreditar la inscripción de los inmuebles. Como Sur SH no posee bienes registrables ni inmuebles, pero si posee bienes no registrables como bienes de uso, debemos confeccionar un ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL E INFORME DE AUDITOR (ANEXO IV) firmado por el Presidente y Contador Público Nacional, visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

4.3.1 Observaciones del estado de situación patrimonial e informe del auditor:

La norma referida nos merece las siguientes observaciones:

- a) Se pide que el balance sea firmado por todos los socios que continúen en la sociedad. b) El importe del capital social, en el caso de sociedades por acciones, no deberá ser inferior al capital mínimo exigido por el art. 186, LSC (hoy \$ 100.000,00). Pero no podrá ser superior al monto del patrimonio neto que surge del balance, salvo que se efectúen nuevas aportaciones (art. 53, LSC). La diferencia entre el importe del patrimonio neto y del capital social debería registrarse dentro del rubro patrimonio neto como reserva asimilable a la prima de emisión (art. 202, LSC), o acreditarse en las cuentas particulares de los socios.
- c) Será difícil para el auditor emitir un informe con opinión favorable sin salvedades sobre un balance de regularización si la sociedad no lleva registros contables, pues no podrá comprobar que la información contenida en él sea completa (atributo de integridad, Norma 3.1.2.1.3. RT 16, FACPCE). En igual sentido, el Memorando de Secretaría Técnica N° A – 46 de la FACPCE intitulado “Estados patrimoniales y manifestaciones de bienes que no surgen de registros contables” manifiesta que “Los estados patrimoniales, acompañados o no de un estado de resultados, en virtud de la legislación vigente, por pertenecer a un “ENTE”, deberían surgir siempre de sistemas contables. Dado que este tipo de estados (los que no surgen de registros contables) difícilmente cumplan con todos los requisitos exigidos por las normas contables vigentes, se descarta que el profesional pueda emitir un informe con opinión (resulta de un examen) en relación a dichas normas. Sin embargo, la situación patrimonial podrá estar acompañada de un conjunto de notas explicativas de los criterios utilizados para su confección, en cuyo caso el profesional podrá emitir un informe en el cual exprese una conclusión respecto del cumplimiento con dichos criterios de la información sujeta a su examen”.



4.3.2 Presentación del trámite:

En Córdoba capital la regularización de la sociedad se presenta mediante una nota dirigida al Director de Inspección de Personas Jurídicas (**ANEXO V**) en donde se solicita inscripción.

La nota debe estar acompañada de:

- El Acta constitutiva y el estatuto social con la firma certificada de los socios, director titular, director suplente.
- El estado de situación patrimonial de inicio firmado por los socios acompañados del informe del auditor firmado por Contador Público Nacional y certificado por el CPCECBA.
- La documentación se adjunta en original y 3 copias de cada uno.
- Formulario PLANILLA ANEXO A1 (**ANEXO VI**).
- Pago de tasas retributivas de servicios (\$ 292,80).
- Constancia de inscripción en AFIP.

Para la inscripción definitiva se dé adjuntar la publicación de los edictos en el Boletín Oficial en donde, en los mismos se detallan las partes más importantes del estatuto de SUR S.A.

Una vez hecha la publicidad y adjuntada al expediente Inspección de Personas Jurídicas examina el mismo y en caso de cumplir con los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19550 da conformidad al mismo y otorga la Matrícula de la sociedad.

En la misma notifica la necesidad de rubricar los libros sociales y contables establecidos en el código de comercio y la LSC.

4.3.3 Libros Sociales y Contables

Los libros sociales y contables reflejan los hechos con trascendencia en la realidad de la empresa a lo largo de un período de tiempo. Los libros obligatorios para la S.A. son:

- Libro de Actas de Directorio: registro de las decisiones tomadas por los miembros del Directorio de la sociedad.
- Libro de Registro de asistencia Asambleas: se detalla el nombre, dni, dirección y la asistencia de los socios de la sociedad anónima en las Asambleas.
- Libro de Registro de Acciones: se detallan la clase, cantidad, valor, pertenencia, serie y demás datos de las acciones emitidas por la sociedad.
- Libro Diario: brinda información sobre los estados de las cuentas y las operaciones incluyendo fecha, cuentas involucradas, importes, comprobantes, entre otros.



- Libro Inventario y Balance: el mismo comprende el Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos.
- Libro I.V.A Compras: registran las operaciones de compras discriminando el neto gravado, iva y el total.
- Libro I.V.A. Ventas: registran las ventas discriminando el neto gravado, iva y el total de las operaciones de la sociedad.

4.3.4 Obligaciones previsionales de los socios

Los directores titulares de S.A. deben ser afiliados autónomos obligados y cuando perciban remuneraciones en la sociedad por el desempeño de tareas de carácter permanente, pueden adherir también como dependientes.

Los socios (excepto aquellos con responsabilidad solidaria y/o administradores) serán afiliados obligados al régimen de relación de dependencia cuando su participación en el capital sea inferior al porcentual que resulte de dividir el número 100 (cien) por el número total de socios, cuando trabajen en la empresa y siempre que perciban retribución.

Los socios que no trabajan ni perciben retribuciones pueden adherir como autónomos voluntarios.

4.4 REGULARIZACIÓN LABORAL

Se tratan principalmente en dos temas puntuales:

- 1) Reconocimiento de la antigüedad de los empleados de SUR SH al realizar la regularización a SUR S.A.
- 2) Corrección de ciertas irregularidades en referencia a los empleados en relación de dependencia, entre las cuales puedes destacar las analizadas en el capítulo II:
 - La mala registración.
 - El pago de haberes fuera de convenio sin tener en cuenta los aumentos.
 - La ausencia de documentación laboral exigible por las dependencias de contralor del sector (Secretaria de trabajo, Ministerio de trabajo de la nación, Afip, etc) que trae aparejada multas y clausuras que complican el normal desempeño de la empresa y que además ocasiona juicios en contra de la empresa que perjudica patrimonialmente a la misma.



- No hay controles de horarios de ingreso y egreso del personal, lo que desmotiva la puntualidad y asistencia ocasionando una pérdida de horas laborables.
- Genera un ambiente laboral tenso, con malas relaciones y un clima no deseado, como así también falta de compromiso de parte de los dependientes.

4.4.1 Reconocimiento de la antigüedad

Nos enfocamos en el tema de la antigüedad de los empleados de la empresa, para ello tenemos dos opciones:

- 1). En los recibos de haberes de SUR SA aclarar la fecha de ingreso con antigüedad reconocida de la sociedad anterior previa a la regularización. Ej. Fecha de ingreso: 02/05/1989, que es la fecha real de ingreso anterior a la regularización.
- 2). La segunda opción es hacer el reconocimiento de antigüedad mediante acta por escribano público, la cual debe estar firmada por el empleador y el empleado. (ANEXO VII)

Las opciones descritas tienen el mismo impacto legal, con esto nos referimos a que en ambas no se pierde la antigüedad prevista en el Convenio colectivo de trabajo, por lo tanto la misma se le debe abonar al empleado, mas todos los derechos que establece la Ley de contrato de trabajo (Ley 20744).

Nosotros realizamos ambas simultáneamente, ello se debe a que consideramos que al ser por escrito y mediante escribano, el empleado se siente más respaldado ante el cambio social propuesto, lo cual ayudaría a mejorar la relación laboral entre las partes, recordando que existía un clima tenso entre las mismas. A pesar de que esta propuesta tiene un costo por las certificaciones de firma del escribano, esta es mínima debido a la cantidad de empleados que posee la sociedad (dos empleados) y el mismo no incide como factor decisivo, caso diferente sería si la sociedad contara con una mayor cantidad de empleados causando un costo considerable que si influiría en la decisión.

4.4.1.1 Corrección de la mala registración de los empleados:

Para solucionar este inconveniente se categorizaron de acuerdo a la actividad que realizan dentro del convenio colectivo de comercio (CCT 130/75 y así perciben la remuneración acorde a la actividad que realizan.

En encargado de ventas bajo la categoría Ventas D con un sueldo básico de \$8407, 51, más antigüedad y presentismo.



En encargado Administrativo bajo la categoría> Administrativo F con un sueldo básico de \$8407,51, más antigüedad y presentismo.

Recibo de sueldo:

Figura 4 - Ejemplo recibo de sueldo adecuado.

Empresa: SUR S.A.				
Domicilio: Av. Colon Nº 4933			Fecha de pago: 04/06/2014	
Legajo: 0001	Apellido y Nombre del empleado:		Dni/CUIL	
Categoría: ADMINISTRATIVO F / VENTAS D - PERIODO LIQUIDADADO: MAYO / 2014				
Sueldo Básico	30 días		8407,51	
ANTIGÜEDAD: F.I: 02/05/1989	25 AÑOS		2101,88	
Presentismo	8,33%		700,35	
	Jubilación	11%		1233,07
	I.N.S.S.J.P	3%		336,29
	Obra Social	3%		336,29
	Sindicato Agec	2%		224,19
	FAECYS	0,5%		56,05
NO SUJETO A DEDUC		SUJETO A DEDUC	TOTAL HABERES	TOTAL DEDUCIONES
0,00		11209,73	11209,73	2185,90
				NETO A COBRAR
				9023,84

Fuente: Ley 20.744 (LCT)

4.4.1.2 Documentación laboral obligatoria que debe estar a disposición de los entes de contralor:

- 1). Libro de inspección rubricado por el ministerio de trabajo.
- 2). Planilla de Horarios y descansos rubricada por el ministerio de trabajo. **(ANEXO VIII)**
- 3). Libro de sueldos Art. 52. Ley 20.744 rubricado. **(ANEXO IX)**

En el mismo se detallan los mismos datos que figuran en el recibo de sueldo de ambos empleados, el periodo liquidado y la actividad económica de la empresa, el mismo debe estar rubricado por el ministerio de trabajo.

- 4). Contrato con Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)
- 5). Seguro de vida obligatorio y mercantil.



- 6). Inscripción Sindical y pago de aportes sindicales.
- 7). Alta temprana en AFIP de los empleados firmada por los mismos.
- 8). Formulario F931 y comprobante de pago.
- 9). Constancia de empadronamiento en el ministerio de trabajo de Córdoba.

Para el control de horarios realizamos una planilla de ingresos y egresos de los empleados en donde firmen al entrar y salir del trabajo, con premios por puntualidad y asistencia.

4.4.1.3 Planilla de control de asistencia:

Tabla 3. Control de asistencia.

CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD						
NOMBRE:			CUIL:			
MES/AÑO:	MAYO-2014		EMPRESA/CUIT:	SUR SA / 30-5000000-1		
FECHA	HORARIO DE INGRESO		FIRMA	HORARIO DE EGRESO		OBSERVACIONES
	DÍA	Nº		FIRMA		
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					
	11					
	12					
	13					
	14					
	15					
	16					
	17					
	18					
	19					
	20					
	21					
	22					
	23					
	24					
	25					
	26					
	27					
	28					
	29					
	30					
	31					

Fuente: Propuesta conveniente.



4.4.2 Contratación de empleados

- 1) Al incorporar empleados a la empresa se recomienda realizar los siguientes pasos:
- 2) Examen médico preocupacional.
- 3) Firmar el contrato de trabajo acorde a la actividad que realice: Éste servirá para acreditar, entre otras cosas, la fecha en la que inició la relación laboral, la cantidad de horas trabajadas, entre otros.
- 4) Dar de alta en AFIP (Clave de Alta Temprana)
- 5) Armado de legajo del empleado, el mismo debe contener:
 - Fotocopia DNI.
 - Constancia de CUIL.
 - Referencias laborales.
 - Planilla de relevamiento laboral (**ANEXO X**)
 - F.572 declaración jurada de impuesto a las ganancias.(**ANEXO XI**)
 - Clave de alta temprana firmada. (C.A.T.)



CONCLUSIÓN



La presente tesis tuvo como objetivo demostrar las ventajas de la reestructuración societaria y laboral de la empresa. Esto quiere decir analizar las conveniencias de aplicar el proceso de regularización al tipo societario más adecuado y al sector laboral que actualmente opera con determinadas informarmalidades. Todo esto bajo los supuestos que se trata de un segmento de mercado que se encuentra en continuo crecimiento siendo un factor determinante que impulsa a los socios a regularizar la sociedad.

Para exponerlo, primero se realizó un análisis de la situación general de la empresa en la actualidad. Pudimos observar que SUR SH a pesar de ser considerada como un sujeto de derecho, su personalidad jurídica es precaria ya que puede disolverse cuando cualquiera de los socios lo exija y limitada al carecer de capacidad para adquirir bienes registrables. Asimismo consideramos el factor de la responsabilidad, que al ser solidaria, ilimitada y no subsidiaria, todos los socios y aquellos que hayan contratado en nombre de la sociedad, quedan obligados y responden con su patrimonio por las operaciones que realice la sociedad.

Estos factores limitan el desarrollo óptimo de la empresa además de los riesgos patrimoniales a los que se expone.

Ante este escenario, concluimos que regularizar la Sociedad de hecho a Sociedad Anónima es la mejor alternativa. Si bien Las S.A. y las S.R.L. tienen regímenes legales muy similares, optamos por SA por factores como la mayor dimensión a la que aspira la empresa, el crecimiento del sector y que ante terceros la figura de sociedad anónima es mejor vista.

Ante esta situación siendo SA y no SH, los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas; es decir que solo responderán con el capital que se hayan obligado a aportar a la sociedad. Además adquiere mayor personalidad jurídica la cual le permite: adquirir bienes registrables, tener más fuerza en licitaciones, solicitar créditos con bancos y calificaciones bancarias, entre otros.

Concluyendo nuestro trabajo de reestructuración de la sociedad, exponemos resumidamente los beneficios que acarrearía su aplicación:

- Responsabilidad limitada a la integración del capital aportado de los socios a la SA.
- Mayor personalidad jurídica.
- Mejores posibilidades de expansión.
- Mejor vista ante terceros al reflejar una empresa sólida.
- Mejoramiento de posibilidades de financiación con entes privados y públicos.



- Mayor fuerza en licitaciones públicas y privadas.
- Mejor distribución de tareas dentro de la organización.
- Menor riesgo de contraer juicios laborales.
- Evita multas y/o clausuras por no poseer documentación laboral exigible.
- Mejora el control de horarios y productividad de los empleados.
- Mejora el ambiente laboral.

Por lo expuesto, consideramos que para el nivel de crecimiento en el cual se encuentra la empresa y las aspiraciones de los socios, la reestructuración es la mejor alternativa.





BIBLIOGRAFÍA

- Marcelo L.Perciavalle. ; Sociedades Irregulares y de Hecho. Manual Teórico Práctico. Errepar.
- Ricardo A. Nissen.: Ley de sociedades comerciales comentada. 5 Tomos. Ed. Ac Hoc.
- Zunino Jorge Osvaldo. Regimen de Sociedades Comerciales Ley 19550 17ª edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea – Buenos Aires 2002
- Gustavo A. Krause Murguiondo. Régimen impositivo de las reorganizaciones empresariales. 1ª ed.- Buenos Aires: Lexis Nexis Argentina, 2005
- Altamira Gigena Raul Enrique. Ley de contrato de trabajo: comentada y concordada TomoII(Art. 150 a 277); 1ª ed.- Buenos Aires: Errepar 2010
- Thompson – Strickland. Conceptos y Técnicas de la Dirección y Administración Estratégicas.- Editorial Mc Graw-Hill. 1985.
- Thomas Bateman; Scott. Snell - Administracion. Una ventaja competitiva. Mc Graw Hill. 4º Edición. Mexico. 1989.
- Resolucion 103. Secr. Trabajo de Córdoba.
- Ley 20.744 – Texto ordenado por decreto 390/1976.
- Página web Administración Nacional de Ingresos Públicos www.afip.gov.ar
- Página web Dirección General de Rentas www.cba.gov.ar
- Página web www.iprofesional.com
- Página web www.faecys.org.ar
- Página web www.agec-cba.org.ar
- Página web www.portaldetramites.cba.gov.ar



ANEXOS



ANEXO I

SUR S.A.

ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de Marzo de dos mil catorce, se reúnen los Señores SOCIO A, de 33 años de edad, Argentino, soltero, D.N.I. 27.003.286, Técnico Universitario, domiciliado en calle AV. COLON 4933 TORRE 10 PISO 9 DPTO “A” de Barrio Villa Sol, y SOCIO B, de 25 años de edad, Argentina, soltero, D.N.I. 33.539.289, Técnica Universitaria, domiciliado en calle Av. Vélez Sarfield 846 de B° Güemes, de ésta Ciudad de Córdoba y RESUELVEN: I.- Constituir una Sociedad Anónima, con domicilio legal en calle AV. COLON 4933 TORRE 10 PISO 9 DPTO “A” de Barrio Villa Sol, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, cuyo capital se fija en la suma de Pesos ciento veintiocho mil quinientos (\$ 128.500.-) representado por mil doscientas ochenta y cinco acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, de la Clase “A”, con derecho a cinco votos por acción, las que se suscriben, conforme al siguiente detalle: El Señor SOCIO A, suscribe la cantidad de quinientas catorce (514) acciones, y la Señora SOCIO B suscribe la cantidad de setecientos setenta y un (771) acciones. El capital suscripto se integra totalmente mediante el aporte de bienes de cambio, bienes muebles, Muebles y Útiles de Oficina y equipos para el proceso de información, los cuales se detallan en inventario por separado y debidamente certificados por Contador Público por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 128.500,00), en la proporción descripta por cada uno en este acto, manifestando en carácter de Declaración Jurada que los bienes aportados no constituyen fondo de comercio.-

II.- Designar para integrar el Directorio a la Señora SOCIO B, como Presidente, al Señor SOCIO A, como Vice-Presidente y al Sra. SOCIO C , de 29 años de edad, soltera, Argentina, D.N.I. 31.047.785, Kinesióloga, domiciliado en calle Independencia N° 415 Piso 3 Dpto. “A” de B° Nueva Córdoba de ésta Ciudad de Córdoba, como Director suplente, quienes aceptan los cargos precedentemente asignados y manifiestan en carácter de declaración jurada no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, fijando domicilio especial en la calle AV. COLON 4933 TORRE 10 PISO 9 DPTO “A” de Barrio Villa Sol, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. III.- Autorizar al Sr. SOCIO A, D.N.I. 27.003.286 para que realice los trámites necesarios para lograr la



conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio el presente instrumento, facultándolo para aceptar, proponer o rechazar las observaciones que efectuare las autoridades intervinientes y para interponer en su caso los recursos que en el art. 169 de la Ley 19550 establecen.- IV.- Aprobar el siguiente Estatuto por el que se registrará la Sociedad. DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO: Artículo Primero: La Sociedad se denomina SUR S.A.; y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Podrá instalar sucursales o cualquier tipo de representaciones dentro y fuera del país.-Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Puede ser prorrogada su duración o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la fabricación, representación, compra, venta, importación, exportación de prendas de trabajo al por mayor y menor. Realizar contratos con terceros para la fabricación y asesoramiento referidas al objeto, y hacerse cargo de liquidaciones de cualquier tipo o naturaleza, tanto judiciales o privadas, actuar en la rama de las comisiones. Adquirir acciones de otras sociedades comerciales destinadas a la actividad industrial, financiera, de seguridad o de servicios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por si o por sus representantes, todos los negocios autorizados entre los que se mencionan de manera ejemplificativa y no limitativa, inc. a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, inclusive como mandatario, toda clase de bienes muebles, inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y/o permutarlos, constituir, aceptar, transferir o ceder y extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipoteca y todo otro derecho real, dar o tomar bienes a título gratuito, en comodato, locación o sublocación por cualquier título legal. Recibir mercadería y objetos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, operar con certificados de depósito de mercadería, certificados y warrant aduanero, celebrar todo tipo de genero de contratos sobre muebles e inmuebles que se relacionen con su objeto social. b) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes, tanto en el país o en el extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetivos de la presente sociedad. c) Celebrar cualquier clase de operaciones jurídicas, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias en inmobiliarias, que se relacionen con el objeto social. A tales fines podrá obtener las pertinentes inscripciones que lo posibilitan. - Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos ciento veintiocho mil quinientos (\$ 128.500.-) representado por mil doscientas ochenta y cinco (1285) acciones ordinarias, nominativas



no endosables de Pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, de la Clase “A” con derecho a cinco votos por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo autorizado por el art. 188 de la Ley 19550.- Artículo Quinto: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, según lo permitan las leyes vigentes. Las acciones ordinarias pueden ser de la Clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y 248 de la Ley 19550; y de la Clase “B”, que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de su carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijársele una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no el derecho a voto, salvo lo dispuesto por el art. 217 y 284 de la Ley 19550.- Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el art. 193 de la Ley 19550 en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera reunión, deberán designar un Presidente y un Vice-Presidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o incapacidad. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, el Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19550. Si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Directores suplentes es obligatoria.- Artículo Noveno: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la Sociedad, en efectivo, en títulos valores o acciones de otras Sociedades, un suma de Pesos un mil (\$ 1.000.-) o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, con el visto bueno del Síndico titular, en su caso, este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria.- Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes conforme al Art. 1881 del Código Civil, excepto en los incisos 5to. y 6to. y las establecidas en el artículo 9no. del Dto. Ley 5965/63; pudiendo celebrar toda clases de actos y negocios jurídicos, entre ellos establecer Agencias, Sucursales u otras especies de representación



dentro o fuera del país; operar con todos los Bancos e Instituciones de créditos, oficiales y/o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzguen convenientes.- Artículo Decimoprimer: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y el Vice-Presidente del Directorio en forma indistinta salvo para la venta de inmuebles que deberá ser en forma conjunta.- FISCALIZACION: Artículo Decimosegundo: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando a cargo de los accionistas las facultades de contralor, tal cual lo prescribe el art. 55 de la Ley 19550.- ASAMBLEAS: Artículo Decimotercero: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19550.-; sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea “unánime”, deberá mencionarse en la convocatoria, el día y hora de cierre del registro de Asistencias para el depósito previo de las acciones establecido en el art. 238 de la Ley 19550.- Podrá convocarse simultáneamente en primera o segunda convocatoria, para celebrarse ésta última después de haber fracasado la primera.- Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el art. 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea y la materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente, cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presente salvo por lo dispuesto por los arts. 70 última parte, 88 y 244 in fine de la Ley 19550.- BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A ésta fecha se confeccionarán los Balances contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas que rigen la materia.- Artículo Decimosexto: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal, b) La remuneración del Directorio y la Sindicatura en su caso, c) a Reservas facultativas conforme a lo previsto por el art. 70 in fine de la Ley 19550, d) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendos de acciones ordinarias, f) el saldo al destino que fije la Asamblea.- Artículo Decimoséptimo: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio que fueron aprobados.- DISOLUCION - LIQUIDACION: Artículo Decimoctavo: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por los arts. 101, siguientes y concordantes a la Ley 19550, y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso.- Previa Lectura y ratificación los otorgantes, dan por constituida la Sociedad SUR S.A.”, suscriben dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.--



ANEXO II

Córdoba, 25 de Febrero de 2014.-

SEÑOR DIRECTOR DE INSPECCION

DE PERSONAS JURIDICAS

S...../.....D.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, Sr. SOCIO A, D.N.I. XXXXXXXXX, me dirijo a Uds. con el fin de SOLICITAR UNA RESERVA DE NOMBRE en el siguiente orden de preferencia.

- 1) SUR S.A.
- 2) TEXTILCBA S.A.
- 3) SURTEX S.A.
- 4) TELATEX S.A.
- 5) DIELUTEX SA

Que se encuentra autorizado el Cr. XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX a realizar los trámites correspondientes a la constitución de la Sociedad mencionada Ut-supra.

A la espera de una respuesta lo saludo muy atentamente.-



ANEXO III

ACTA DE ACUERDO DE LOS SOCIOS DE REGULARIZACION

SUR S.H.

ACTA ACUERDO DE REGULARIZACIÓN

En la Ciudad de Córdoba, a los 1 días del mes de Marzo de dos mil catorce, se reúnen los Señores SOCIO A, de XXX años de edad, Argentino, soltero, D.N.I. XXXXXXXXX, comerciante, domiciliado en calle XXXXXXXXXXXX n° XXXX de Barrio Crisol Norte, y SOCIO B, de XX años de edad, Argentino, soltero, D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, comerciante, domiciliado en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXX de B° Arguello, de ésta Ciudad de Córdoba, siendo las 16:30 hs. Se da inicio a la reunión debidamente convocada para tratar:

- 1). La regularización de la sociedad SUR SH.
- 2) .Consideración del mejor tipo societario a adoptar.

Puesto en consideración el punto 1, luego de un intercambio de opiniones los socios votan y acuerdan por unanimidad realizar la regularización de la sociedad SUR SH.

Puesto en consideración el punto 2, se decide por el tipo societario Sociedad Anónima por votación unánime.

Siendo las 18:40 horas se da por finalizada esta asamblea sin más temas que tratar, firmando al pie los socios.

Córdoba, 1 de marzo de 2014



ANEXO IV

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL E INFORME DE AUDITOR

SUR S.A.

Av. Colon N° 4933 Torre 10 Piso 9° “A”- B° Villa Sol – Córdoba

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 12/03/2014

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Bienes de Cambio (Nota 1) \$ 31.000.00

Total del Activo Corriente \$ 31.000.00

ACTIVO NO CORRIENTE

Bienes de Uso (Nota 1) \$ 97.500.00

Total de activo no corriente \$ 97.500.00

TOTAL ACTIVO \$ 128.500.00

PASIVO CORRIENTE

No posee -----

PASIVO NO CORRIENTE

No posee -----



Total del Pasivo	-----
PATRIMONIO NETO	
CAPITAL	<u>\$ 128.500.00</u>
Total del Patrimonio Neto	<u>\$ 128.500.00</u>
PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$ 128.500.00

Véase mi informe del 12/03/2014.-

NOTAS:

NOTA 1: BIENES DE CAMBIO

Se compone de mercadería de reventa cuyo valor es el valor de plaza de las mismas.-
Esta compuesta según el siguiente detalle:

Descripción	Precio Final
40 Uniformes de medicina	\$ 4.000.00
28 Mamelucos	\$ 3.220.00
25 Guardapolvos	\$ 2.000.00
60 Pantalones distintos tamaños	\$ 5.100.00
50 Camisas distintos tamaños	\$ 3.500.00
30 Chombas	\$ 1.500.00
10 Fajas de protección lumbar	\$ 900.00
40 Guantes	\$ 1.200.00
20 Cascos	\$ 2.000.00
30 Lentes de seguridad	\$ 1.500.00
58 Protectores auditivos	\$ 580.00



60 Chaquetillas	\$	5.500.00
-----------------	----	----------

Total Bienes de cambio	\$	31.000.00
------------------------	----	-----------

NOTA 2: BIENES DE USO

El detalle de Bienes de uso es el siguiente:

2 PC de escritorio	\$	9.200.00
1 Notebook HP	\$	6.600.00
1 Notebook Lenovo	\$	6.600.00
2 Impresoras multifunción	\$	2.900.00
7 Teléfonos Celulares	\$	8.800.00
2 TV LED 32” LG y Telefunken 29”	\$	10.550.00
1 Modular	\$	3.800.00
2 Sillones	\$	3.500.00
1 Mesa y 6 sillas de oficina	\$	6.500.00
1 Caja fuerte	\$	2.300.00
2 Escritorios	\$	3.200.00
2 Bibliotecas	\$	3.800.00
2 Archiveros	\$	2.500.00
2 Aires acondicionados York Frio-calor	\$	8.500.00
5 Máquinas de calcular	\$	4.850.00
1 Teléfono Fax	\$	3.000.00
Útiles de oficina	\$	2.600.00
1 Heladera	\$	5.700.00
3 Estanterías	\$	<u>2.600.00</u>
Total Bienes de uso	\$	97.500.00

NOTA 3: OTRA INFORMACION



El estado patrimonial corresponde al inventario de aporte de los socios con motivo de la integración en especie de sus compromisos de suscripción.-

NOTA 4:

Los bienes corresponden en condominio a ambos socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (40%) al SOCIO A, y el cincuenta por ciento (60 %) al SOCIO B.-

INFORME DE CONTADOR PÚBLICO

(para ser presentado a terceros)

SEÑORES: SUR SA.(En formación).-

Dirección: Av. Colon N° 4933 Torre 10 Piso 9° “A”- B° Villa Sol – Córdoba

I.- En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión limitada del Estado de Situación Patrimonial inicial, que no surge de registros contables de SUR S.A. (En formación) al 12 de Marzo de 2014 y sus notas complementarias, las que se acompañan inicialadas únicamente a efectos de su identificación.

II.- Alcance de la Revisión Limitada.

I. En la medida que fuese de aplicación, he realizado procedimientos de revisión de acuerdo con:

a) Normas aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

b) Normas contenidas en la Resolución n° 29/96 del C.P.C.E. De Córdoba, sobre revisión limitada de Estados de Situación Patrimonial.-



II. Por lo indicado en el apartado anterior, no he realizado todos los procedimientos necesarios para realizar una auditoría completa del estado bajo revisión.

III. Cifras Globales.

El Estado Patrimonial, que no surge de registros contables, arroja los siguientes montos globales:

ACTIVO	\$ 128.500.00
PASIVO	\$ - 0 -
PATRIMONIO NETO	\$ 128.500.00

IV. Aclaración previas a la opinión:

Las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial mencionado en el punto I, no surge de registros de Contabilidad. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.-

V. Opinión:

a) De acuerdo con lo indicado en los párrafos II y IV no estoy en condiciones de opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Situación Patrimonial mencionado en el punto I, particularmente en lo que refiere a si se han incluido todos los activos y pasivos correspondientes.-

b). No obstante, en base a revisión limitada que se ha efectuado puedo manifestar que:

1.- Los activos incluidos existen, son de propiedad de SUR S.A. En formación, no están sujetos a gravámenes, inhibidos ni embargados y que están valuados de acuerdo con los criterios que se detallan en Nota I.

2.- Al 12 de Marzo de 2014 no existen pasivos.-

VI. Al 12 de Marzo de 2014 no existe deuda devengada a favor de la Anses.-

Córdoba, 13 de Marzo de 2014.-



ANEXO V

NOTA DE PRESENTACION:

Córdoba, 13 de Marzo e de 2014

SEÑOR DIRECTOR DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS

S...../.....D.

De mi mayor consideración:

La que suscribe, SOCIO B D.N.I. 33.539.289, en carácter de presidente del Directorio de “SUR S.A.” constituyendo domicilio a los efectos legales en Av. Colon n° 4933- Piso 9 Dpto. “A”, de esta Ciudad de Córdoba, ante el Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas comparece y dice:

Que conforme lo acredita con Acta Constitutiva que se adjunta a la presente, se encuentra autorizado por la Sociedad denominada “SUR S.A.”, para realizar los trámites necesarios para lograr conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Constitución de la citada sociedad.-

Que previa verificación de los requisitos legales y fiscales de conformidad al art. 167 de la Ley 19.550 y leyes modificatorias, solicita la aprobación del acta constitutiva y del estatuto de “SUR S.A.” y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

A los fines señalados precedentemente adjunta como parte integrante de la presente, la siguiente instrumental a saber:

- 1) Acta Constitutiva.-
- 2) Estatuto Social.-

Que se encuentra autorizado el Sr. SOCIO A, DNI 27.003.286 a realizar los trámites correspondientes a la constitución de la Sociedad mencionada Ut-supra.-



ANEXO VI

PLANILLA ANEXO IA - REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION SOCIAL.....		TELEFONOS.....
DOMICILIO.....		D.N.I. N°.....
PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE.....		TELEF. CBA. CAPITAL.....
DOMICILIO.....		EMAIL.....
DELEGACION.....		
1. NOTA suscripta por el PRESIDENTE según Artículo 167 L.S.C. fijando domicilio legal a los efectos del trámite. Con el TIMBRADO correspondiente, solicitando además la inscripción Registro Público de Comercio. Sin certificación. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO I.	X	
2. ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL por Instrumento Público (original y tres copias del mismo). Ajustada a las características de las Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06 (Ver Nota al r/c).	X	
3. APORTES EN DINERO EN EFECTIVO BOLETA DE DEPOSITO: Deberá acreditar el DEPOSITO BANCARIO en Banco Oficial, en cuenta especial para depósito en garantía de constitución de sociedades anónimas, del aporte en efectivo a integrar en el acto de constitución (no inferior al 25%). En original y copia para su computación y posterior restitución.	X	
4. APORTES EN ESPECIE DE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES. INVENTARIO con detalle de los aportes individuales de cada socio, suscripta por todos los socios, determinando criterios de valuación de los bienes, con informe firmado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Original y tres copias.	X	
5. APORTES EN ESPECIE CON PAGIARE (Decreto Ley N° 596/563) debiendo figurar como beneficiario el socio aportante y endosado por él a favor de la Sociedad, (en fotocopia certificada por Escribano Público, con el timbrado correspondiente - Ley de Sellos)	X	
6. APORTES DE OTROS TITULOS VALORES. Deben estar a nombre del socio aportante y respetar el régimen legal que corresponda a la naturaleza del mismo.	X	
7. APORTES DE FONDO DE COMERCIO. Deberá acreditar la inscripción correspondiente conforme la Ley N° 11.867.	X	
8. APORTES EN ESPECIE CON INMUEBLES, por Escritura Pública (Primer Testimonio) y tres copias certificadas del mismo), donde debe constar el valor por el cual se aporta cada inmueble. Si se optara por la valuación oficial deberá aportarse por el valor de la base imponible o valuación fiscal, el que fuera mayor debiendo quedar constancia en el cuerpo de la Escritura, si el aporte realizado fuere mayor al que surge de la valuación oficial, deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial firmado por Contador Público certificado por C.P.C.E.C., donde se fije el valor de cada inmueble y el criterio de valuación de los mismos. En original y tres copias.	X	
9. ASENTIMIENTO CONYUGAL, si el aporte en especie es de carácter ganancial. Salvo acreditación de Sentencia de Divorcio o Separación de Bienes inscriptos en el Registro General de las Personas.	X	
10. ACEPTACION de cargos de los Directores, debiendo acompañar DECLARACION JURADA (Artículo 264) y fijación de DOMICILIO ESPECIAL (Artículo 256) de cada uno de ellos, con firmas certificadas por Escribano Público. Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	X	
11. ACEPTACION de cargos de los SINDICOS o de la COMISION FISCALIZADORA, debiendo acompañar DECLARACION JURADA (Artículo 286 L.S.C.), D.N.I. y número de Matrícula profesional. Con firmas certificadas. Salvo presidencia de sindicatura (Artículo 284 L.S.C.). Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	X	
12. Acreditar la INSCRIPCION de los INMUEBLES a nombre de la sociedad (en formación), y copia de su MATRICULA REGISTRAL, al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10° L.S.C.		
13. Acreditar fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD DE OTROS BIENES REGISTRABLES (POR EJ. RODADOS, SEMOVIENTES, MARCAS, ETC.) con constancia de INSCRIPCION DEFINITIVA expedida por el Registro correspondiente a la naturaleza de los bienes, al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10° L.S.C.		
14. ACTA DE DIRECTORIO que fija la SEDE SOCIAL, si no se previera en el Acta Constitutiva, firmada por el Presidente, con la firma certificada por Escribano Público (original y tres fotocopias certificadas).	X	
15. En el caso de que uno de los socios fuere una sociedad deberá acreditar los extremos establecidos en el Artículo 31 L.S.C mediante la correspondiente certificación contable certificada por el C.P.C.E.C. y deberá acompañar la resolución social que aprueba tal participación emanada del órgano correspondiente.		
16. PERSONAS AUTORIZADAS para el trámite (Nombre, Domicilio, Teléfono y e-mail). Preferentemente incluir en el Acta Constitutiva o en nota por separado.	X	
17. Poder Especial (Artículo 1881 Código Civil) de representantes de socios.	X	



ANEXO VII

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD POR CESION DE CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, el día doce del mes de marzo del año Dos mil catorce, el señor don SOCIO A, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Matrícula Individual número XXXXX, domiciliado en calle Av. Colon Número XXXXX, Barrio XXXXXXXX de esta ciudad de Córdoba, en calidad de PRESIDENTE de la firma “SUR S.A”, CUIT N° 30-00000000-9, con domicilio legal en Av. Colon 4933 de esta Ciudad de Córdoba, conforme lo acredita con Contrato Constitutivo de Sociedad de fecha 12 días del mes Marzo del año Dos catorce, Y por la otra parte el Sr. EMPLEADO A, argentino, nacido el 05/02/1969, con FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA:- “SUR S.H.: 02/05/1989, CUIL: 20-00000000-6, vecino de esta ciudad de Córdoba, en adelante EL TRABAJADOR CEDIDO quienes a los efectos de definir el marco de la relación laboral convienen:-

PRIMERO:- El cedente SUR S.H ., CUIT: : 30-00000000-6. CEDIO a SUR SA el contrato de trabajo que mantuviera con el Sr EMPLEADO A.-

SEGUNDO:- El trabajador cedido EMPLEADO A, manifiesta que entro a trabajar en relación de dependencia con fecha 02/05/1989, siendo su posición actual de ADMINISTRATIVO "F" percibiendo un salario básico de \$ 8407,51 en una jornada de ocho horas diarias.

TERCERO:- El CESIONARIO SUR SA reconoce que el trabajador cedido ingreso a trabajar a la empresa CEDENTE “SUR SH” con fecha 02/05/1989.-

CUARTO:- EL TRABAJADOR CEDIDO acepta en este acto y presta expresa conformidad a la cesión de su relación laboral a favor de la empresa SUR SA. quien a partir del 12-03-2014 poseerá el carácter de empleador en la relación laboral Prestando así mismo conformidad con las condiciones específicas de la nueva condición de revista y señalando que la CEDENTE nada le adeuda al día de la fecha por ningún concepto relativo o emergente de la relación laboral que lo uniera con la misma.-

QUINTA por último y habiendo las partes alcanzado una justa composición de intereses en los términos del art. 15 de la L.C.T. otorgan al presente alcance de cosa juzgada.-



ANEXO IX

SUR S.A.

AV. COLON 4933 - CORDOBA

CUIT : 30-50000000-1

PERIODO ABONADO: MAYO / 2014

FOLIO No: 000000001

Libro Ley 20744 - ART. 52 Codigo de Actividad: 523399 VENTA AL DE ARTICULOS TEXTILES N.C.P.

LEG: 0003 ENCAR. VENTAS	FECHA DE INGRESO: 02/05/2010	NACIONALIDAD: ARGENTINA	FECHA DE PAGO: 05/06/2014
SUELDO: 8407,51	FECHA DE EGRESO: / /	PRENATAL: 0.00	CATEGORIA: VENTAS D
	AP. JUB1. 559.64	0.00	ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA INGRESO: 02/05/2010	AP. JUB2. 152.63	0.00	DOCUMENTO:
	OBRA SOCIAL 152.63	0.00	CUIL:
ANTIGUEDAD 4%	APORTE SINDICAL: 101.75	0.00	
	0.00	0.00	
	0.00	0.00	
	0.00	0.00	
	0.00	Ayuda Escolar Anual 0.00	
BRUTO..... 9444.16	DESCUENTOS..... 1 841.61	ADICIONALES..... 0.00	NETO PERCIBIDO..... 7602.55
LEG: 0004 ENCAR. ADMINISTRATIVO	FECHA DE INGRESO: 02/05/2010	NACIONALIDAD: ARGENTINA	FECHA DE PAGO: 05/06/2014
SUELDO: 8407,51	FECHA DE EGRESO: / /	PRENATAL: 0.00	CATEGORIA: ADMINISTRATIVO F
HORAS QUINC. 0.00	AP. JUB1. 337.56	0.00	ESTADO CIVIL: SOLTERO
	AP. JUB2. 92.06	0.00	DOCUMENTO:
FECHA INGRESO: 02/05/2010	OBRA SOCIAL 92.06	0.00	CUIL:
0.00	APORTE SINDICAL: 61.37	0.00	
0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	
	0.00	0.00	
	0.00	0.00	
BRUTO..... 9444.16	DESCUENTOS..... 1 841.61	ADICIONALES..... 0.00	NETO PERCIBIDO..... 7602.55




ANEXO X

DATOS PERSONALES			
APELLIDO Y NOMBRES:			
DNI y N° DE CUIL			
FECHA DE NACIMIENTO:			
FECHA DE INGRESO:			
HUOS (NOMBRE, APELLIDO Y N° DE DNI):			
ESTADO CIVIL:			
DOMICILIO:			
BARRIO:			
CODIGO POSTAL:			
TELEFONO FIJO:			
CELULAR:			
UBICACIÓN GEOGRAFICA			
Nota: En caso de cambio de domicilio comunicarlo a la brevedad.			
.....			
FIRMA ACLARACION Y DNI			



ANEXO XI

 ADMINISTRACION FEDERAL F. 572 DECLARACION JURADA	CUIT ⁽¹⁾		Carácter de la presentación ⁽²⁾ : <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA	
	Documento de Identidad L.E./L.C./D.N.I./C.I. N° ⁽²⁾			
	Apellido y Nombre:			
	Domicilio. Calle:		N°:	Piso/Dpto.:
Localidad:		Pcia.:	Cód. Postal:	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA				
Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando corresponda declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4º de la Resolución General N° 3802.				
CUADRO DE NOTIFICACIÓN				
1 - AGENTE DE RETENCIÓN: Acuso / Acusamos recibo del original de la presente declaración jurada				
Apellido y Nombre o Denominación:				
FECHA	FIRMA	CARÁCTER DEL FIRMANTE		
	ACLARACIÓN			
2 - PERSONAS O ENTIDADES QUE ABONEN OTRAS REMUNERACIONES: Acuso / Acusamos recibo del original de la presente declaración jurada				
Apellido y Nombre o Denominación:				
FECHA	FIRMA	CARÁCTER DEL FIRMANTE		
	ACLARACIÓN			
				HOJA 2 DE 2

